Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 1 de 107

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 09/07/2026
Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ**	
Responsable del área solicitante: **MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO – Subdirectora para la Vejez**	
Ordenador del gasto: **VERONICA CASTRO MURILLO – Directora Poblacional (E)**	
Objeto: "***AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 – GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.***"	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien-estar"* que tiene como propósito hacer de Bogotá *"el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".* Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *"la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…".*

En este contexto, se formuló el programa *"Bogotá cuida a su gente"* que tiene como objetivo *"lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente",* en este sentido uno de los grupos poblacionales que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 2 de 107

materializa con la implementación de servicios sociales particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, formuló el proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." que* tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá"*, en cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 244.600*[1] *personas mayores en los servicios sociales y transferencias".*

En el marco del proyecto de inversión 7937, cuyo objetivo específico 1 busca *"fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores"* se formuló la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez",* en este contexto se planteó la tarea 3 *"Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial",* en la cual se sustenta la necesidad de contratar la modalidad institucionalizada de atención que busca *"Fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores, de sesenta (60) años en adelante, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo".* Estas actividades se materializan a través de servicios que promueven procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección a personas mayores.

Ahora bien, el Decreto 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social*"), en su artículo 28 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *"(…) 3) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades. (…)".*

Por otra parte, en el Artículo 32º del Decreto 647 de 2025 se indica en el numeral 3 que la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, tiene dentro de sus funciones: *"establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo".*

Desde este contexto, y en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de *2023, "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, se presenta desde la Subdirección para la

[1] *Es de precisar que, dado el cumplimiento del Proyecto de Inversión frente a la meta, fue necesario en el año 2025, ajustar su magnitud pasando de 161.000 personas mayores a 244.600 en la toda la vigencia del Plan de Desarrollo. Este ajuste de magnitud se ve reflejado en las herramientas de seguimiento del proyecto de inversión como SPI y SEGPLAN, aun cuando en el documento del Plan de Desarrollo Distrital la redacción se mantenga en 161.000 personas mayores. Ahora bien, en cuanto al Servicio Comunidad de Cuidado, este continúa aportando al cumplimiento de la atención de 244.600 personas mayores a través de las personas mayores con dependencia severa o modera atendidas en la tarea 3 de la actividad 1 del proyecto de inversión 7937. (Se anexa memorando I2026001097 expedido por la SAF el día 15 de enero de 2026)*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 3 de 107

Vejez el Servicio Social Comunidad de Cuidado. Este servicio, según la Resolución 0218 del 2023, y el portafolio de servicios SDIS, tiene por objeto *fomentar el bienestar, mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores de sesenta (60) años o más en situación de dependencia funcional, promoviendo el restablecimiento de sus derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo*.

El Servicio Comunidad de Cuidado está dirigido a personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en Bogotá D.C., que se encuentren en situación de dependencia funcional moderada y que no cuenten con redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, o que, aun disponiendo de ellas, estas no posean las condiciones sociales y económicas necesarias para brindar una atención adecuada, continua e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana; en este sentido, se trata de población institucionalizada y a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). El servicio se presta en unidades operativas de larga estancia, en las cuales se proporciona cuidado calificado, se promueve la adopción de buenas prácticas y hábitos saludables, y se fomenta la conformación y fortalecimiento de redes de apoyo de carácter generacional, familiar e institucional, previa manifestación voluntaria de ingreso por parte de la persona mayor.

Cabe resaltar que esta población es sujeto de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, que impone al Estado, la sociedad y la familia el deber concurrente de garantizar su protección y asistencia integral; asimismo, la Ley 1251 de 2008 reconoce a las personas mayores como titulares de derechos especiales y establece disposiciones orientadas a asegurar su atención, cuidado y bienestar integral.

En este marco, el Servicio Comunidad de Cuidado atiende a personas mayores que presentan condiciones funcionales que demandan apoyo y supervisión parcial en la realización de actividades básicas de la vida diaria, tales como la alimentación, el aseo personal, el vestido, la movilidad y otras actividades cotidianas, lo que hace necesario un acompañamiento y apoyo semipermanente orientado a garantizar condiciones dignas de vida y el ejercicio efectivo de sus derechos.

El requerimiento de apoyo en las actividades de la vida diaria implica la disminución parcial de la autonomía funcional de la persona mayor, lo que la expone a mayores riesgos físicos, emocionales y sociales si no cuenta con acompañamiento oportuno y calificado. En consecuencia, dicha condición demanda intervenciones continuas de cuidado y supervisión que garanticen su bienestar, seguridad y dignidad.

Debido a que el servicio de comunidad de cuidado ha sido de especial atención para la Subdirección para la Vejez, es así como para parte de la vigencia 2026, y parte de la vigencia 2027, se adelantó el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-007-2026 en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de cubrir 800 cupos que hoy vienen prestando la atención a las personas mayores a través de la figura contractual de convenios de asociación, distribuidos en 16 lotes de adjudicación, con opciones de 50, 100, 150, 200 y 250 cupos cada uno.

De conformidad con los términos de la invitación pública y demás documentos del proceso competitivo SDIS-DCT092-007-2026, y luego de surtir las etapas conforme al cronograma del proceso, mediante Resolución No. 1752 de fecha 09 de junio de 2026 se adjudicaron en total 6 lotes con 750 cupos para la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 4 de 107

modalidad de atención moderada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.3.1. Mecanismo de Adjudicación de Cupos, de la invitación pública del citado proceso competitivo.

Teniendo en cuenta que no se llegó a la cantidad máxima de ochocientos (800) cupos a adjudicar, se hace necesario estructurar un nuevo proceso competitivo que se rija por lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual se logre la adjudicación de los **50 cupos restantes**, necesarios para lograr la cobertura total con relación a las necesidades identificadas a lo largo de la prestación del servicio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Subdirección para la Vejez, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura" 2024–2027* y en el programa *"Bogotá Cuida a su Gente"*, y de garantizar la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, requiere para las vigencias 2026 y 2027, adelantar un nuevo proceso competitivo, en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de cubrir cincuenta (50) cupos de atención a personas mayores con dependencia funcional moderada distribuidos en un (1) único lote de adjudicación con capacidad de 50 cupos. Lo anterior permitirá dar continuidad a la atención integral mediante acciones interdisciplinarias orientadas no solo a la satisfacción de necesidades básicas de cuidado, sino también al fortalecimiento de la autonomía residual, la prevención del deterioro funcional, la protección de derechos fundamentales y la mejora sostenida de la calidad de vida de esta población, en condiciones de dignidad, seguridad y bienestar.

Para adelantar el proceso competitivo que se ejecutará en las vigencias 2026 y 2027, se realizó la solicitud de vigencias futuras ordinarias para el Servicio Comunidad de Cuidado de la vigencia 2027, la cual fue aprobada según sesión del CONFIS número 04 de fecha 30 de marzo de 2026.

El proceso competitivo a adelantar, financiado mediante vigencias futuras, permitirá asegurar la continuidad y estabilidad en la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado, dirigido a personas mayores en situación de vulnerabilidad social y económica, que presentan dependencia funcional moderada y requieren apoyo para la realización de actividades básicas de la vida diaria, tales como el aseo personal, el vestido, la alimentación y la movilidad, y que, adicionalmente, no cuentan con redes familiares o sociales que garanticen su cuidado permanente.

En este sentido, el Servicio Comunidad de Cuidado constituye una oferta misional de carácter permanente de la Secretaría Distrital de Integración Social, en tanto corresponde a un servicio de larga estancia que demanda atención integral, continua e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, lo que hace necesaria su planificación y financiación sostenida en el tiempo. A continuación, se presenta el presupuesto histórico ejecutado en la prestación del servicio en la modalidad moderada y por otro lado, la proyección del presupuesto para las vigencias 2026 y 2027 según lo solicitado en vigencias futuras:

Tabla No. 1. Presupuesto histórico ejecutado.

Año	Pesos corrientes	Pesos constantes
2021	$ 15.037.679.602	$ 19.633.922.541
2022	$ 29.283.614.803	$ 36.199.683.071
2023	$ 33.024.858.552	$ 36.089.565.426
2024	$ 39.446.851.143	$ 39.446.851.143

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 5 de 107

2025	$ 26.416.946.835	$ 26.416.946.835
2026	$ 17.307.780.100	$ 17.307.780.100
Total	**$ 160.517.731.035**	**$ 175.094.749.116**

* Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez a partir de la información registrada en el sistema BogData con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Para el 2025 se toma como corte de información el 28 de enero de 2026.

Nota 1: los valores relacionados en esta tabla corresponden a los recursos pagados a los convenios de asociación suscritos para la modalidad moderada y no a los valores totales de los procesos competitivos.

Nota 2: Pesos corrientes son los precios actuales y los precios constantes son de un año base anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda siempre lo toma sobre precios constantes para aprobar vigencia futura.

Tabla No. 2 Presupuesto proyectado para las vigencias 2026 y 2027.

CÁLCULO DE PRESUPUESTO OFICIAL COMUNIDAD DE CUIDADO MODALIDAD MODERADOS 2026-2027						
TOTAL CUPOS A ADJUDICAR	**LOTES A ADJUDICAR**	**TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS PARA 50 CUPOS**		**TOTAL PRESUPUESTO**	**APORTE SDIS 85%**	**APORTE ASOCIADO 15%**
50	**1**	**VIGENCIA 2026**	$ 1.551.965.226	$ 1.551.965.226	**$ 1.319.170.442**	**$ 232.794.784**
		VIGENCIA 2027	$ 4.325.397.621	$ 4.325.397.621	**$ 3.676.587.978**	**$ 648.809.643**
		TOTALES	**$ 5.877.362.847**	**$ 5.877.362.847**	**$ 4.995.758.420**	**$ 881.604.427**

Fuente: Subdirección para la Vejez

Para la fuente de financiación del proceso de la SDIS correspondiente a 2026, se respaldan en el CDP-5735, y para la financiación del proceso en la vigencia 2027, se respalda en las vigencias futuras programadas y aprobadas con el CDP 13.

De acuerdo con la tabla No. 2, el presupuesto proyectado a ejecutar para la vigencia 2026, por 1 lote con única opción de 50 cupos, corresponde a la suma de $1.551.965.226, la cual se encuentra respaldada en el CDP-5735 del 2026 por valor de $362.185.396 y $ $956.985.046, los aportes proyectados del futuro asociado por aporte mínimo del 15%, los cuales cubren presupuestalmente la ejecución de la vigencia 2026.

Por lo anterior expuesto, el proceso se adelantará con recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras para la vigencia 2027 de conformidad con las aprobaciones generadas en el CONSEJO DISTRITAL PARA LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS en sesión número 04 del día 30 de marzo de 2026, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, aprobó la vigencia futura para la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 6 de 107

2.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto del proceso que se plantea, la Subdirección para la Vejez dará continuidad a las acciones institucionales necesarias para garantizar la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado modalidad moderada, a personas mayores de sesenta (60) años o más, quienes, en su condición de sujetos de especial protección constitucional, se encuentran en situación de abandono, vulnerabilidad social y económica, o carecen de redes familiares y sociales que aseguren su cuidado y manutención. En este sentido, el desarrollo del presente proceso resulta indispensable para asegurar la atención integral, permanente e ininterrumpida de esta población, así como para cumplir con los mandatos constitucionales, legales y de política pública que le asisten a la Secretaría Distrital de Integración Social.

En particular, es importante resaltar:

- **Contribución al cumplimiento del Proyecto de Inversión 7937.**
  El Servicio Comunidad de Cuidado aporta de manera directa al cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*, orientado a fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en el Distrito Capital. Lo anterior se materializa mediante el fortalecimiento de la oferta institucional y la articulación sectorial, a través de la actividad 1, consistente en *"atender a 85.898 personas mayores mediante procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez"*, garantizando así una respuesta integral a las necesidades de esta población.

- **Armonización con compromisos internacionales en derechos humanos.**
  El Servicio Comunidad de Cuidado se fundamenta en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 y ratificada por el Estado colombiano el 27 de septiembre de 2022. En consecuencia, la continuidad de este servicio constituye un mecanismo efectivo para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, orientados a la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores.

- **Enfoque de derechos y marco normativo nacional.**
  El servicio está orientado a promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, contribuyendo a su inclusión, integración y participación en la sociedad. Este enfoque se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008, modificadas por la Ley 1850 de 2017, normas que establecen los deberes del Estado, la sociedad, la familia, la persona mayor y los medios de comunicación para proteger, promover, restablecer y defender los derechos de esta población.

- **Carácter misional y prestación integral del servicio.**
  De conformidad con lo establecido en la Resolución 0218 de 2023 y el portafolio de servicios de la SDIS, el Servicio Comunidad de Cuidado brinda atención y cuidado integral a personas mayores de sesenta (60) años en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 7 de 107

apoyo, garantizando alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento en la activación de rutas de atención en salud, de manera continua e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

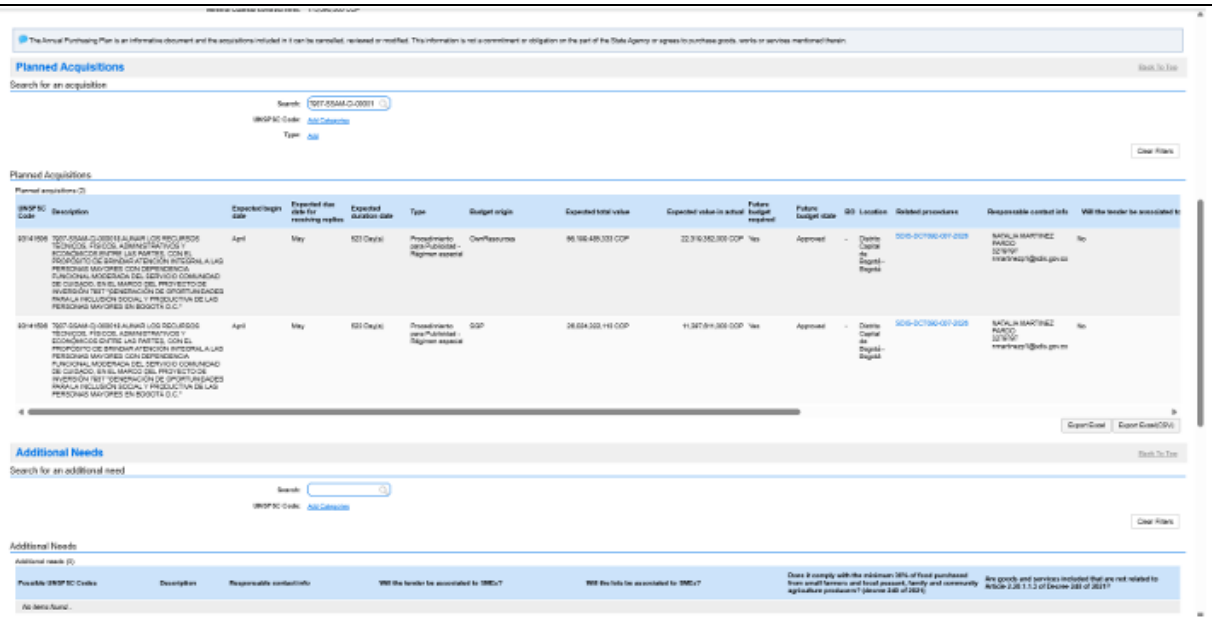
- **Condición de especial protección y necesidad de acompañamiento permanente.**
  La población atendida por este servicio es sujeto de especial protección constitucional y, dadas sus condiciones de dependencia funcional moderada, requiere un nivel de acompañamiento, supervisión y cuidado para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, lo que hace imprescindible la existencia de un servicio especializado, permanente y técnicamente idóneo que garantice condiciones de vida digna, seguridad y bienestar.

En consecuencia, la necesidad que se identifica radica en garantizar la continuidad del Servicio Comunidad de Cuidado como oferta misional de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientada a la atención integral de personas mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, con dependencia funcional moderada y sin redes de apoyo que aseguren su cuidado permanente. Dada la naturaleza del servicio, de larga estancia, con prestación continua e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y la obligación constitucional, legal y programática de proteger de manera reforzada a esta población, resulta indispensable adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar operadores idóneos, garantizar condiciones de calidad, oportunidad y sostenibilidad en la prestación del servicio, y asegurar la disponibilidad de cupos requeridos para las vigencias correspondientes, como mecanismo eficaz para dar respuesta a la necesidad identificada y salvaguardar el goce efectivo de los derechos de las personas mayores atendidas.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 8 de 107



1.4 Conveniencia

Para la Secretaría Distrital de Integración Social resulta no sólo pertinente, sino conveniente, garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado modalidad Moderado, en tanto constituye una oferta misional orientada a brindar atención integral, permanente e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a personas mayores en situación de abandono, vulnerabilidad social y económica, o sin redes de apoyo que aseguren su cuidado y manutención. La prestación continua de este servicio permite favorecer la autonomía residual, la independencia funcional, la dignificación de la vida y el envejecimiento activo de las personas mayores, mediante beneficios tales como alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición adecuada, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes de apoyo y acompañamiento en la activación oportuna de rutas de atención en salud.

En este sentido, adelantar un proceso competitivo bajo los principios de selección objetiva, planeación, eficiencia y responsabilidad, y en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, resulta el mecanismo más idóneo para asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y sostenibilidad. La contratación mediante proceso competitivo permite, además, seleccionar un operador con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente, para mitigar riesgos asociados a la interrupción del servicio y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando una atención adecuada a una población que, por su condición, requiere cuidados especializados y permanentes.

Con la suscripción del convenio que se derive del proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social busca brindar atención integral a las personas mayores, promoviendo la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, a través de la provisión de cincuenta (50) cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada. Lo anterior da respuesta a los lineamientos normativos y de política pública vigentes, en particular al Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 9 de 107

Camina Segura" 2024–2027, y contribuye al cumplimiento de la meta de plan *"Atender a 244.600 personas mayores en los servicios sociales y transferencias"*, así como al desarrollo del Proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Con el objeto del presente proceso se busca implementar acciones interdisciplinarias orientadas a promover la ocupación humana de las personas mayores, su cuidado integral y la identificación, recuperación y fortalecimiento de sus redes de apoyo familiar, social e institucional; así como la integración generacional, el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas asociadas a la vejez, la dignificación de la vida y la promoción del envejecimiento activo, en procura de los siguientes objetivos específicos:

- Recuperar, fortalecer y potenciar la ocupación humana, así como las habilidades, capacidades y destrezas de las personas mayores, mediante la aplicación de estrategias individuales y grupales que contribuyan al fortalecimiento de su autonomía, independencia, participación y adecuado manejo del tiempo libre, con miras a la construcción o consolidación de su proyecto de vida.
- Brindar cuidado integral a la persona mayor, a partir de una atención centrada en la persona y del desarrollo de entornos amigables y seguros, que promuevan el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades, el reconocimiento de su cuerpo y mente, su identidad, afectividad, sexualidad y espiritualidad, haciendo efectivos los principios de integralidad, igualdad, diversidad y equidad en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023.
- Identificar, recuperar y fortalecer las redes familiares, sociales e institucionales de las personas mayores, mediante el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y la generación de espacios de participación, que contribuyan a superar condiciones de invisibilizarían y exclusión, promuevan el reintegro familiar y favorezcan su participación en el contexto social, así como la redistribución del cuidado de la persona mayor entre la sociedad, la familia y el Estado.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto del presente proceso competitivo pretende aunar esfuerzos para la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado moderado, el cual comprende el cuidado y la atención integral institucional a personas mayores en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención. Este servicio se desarrolla mediante la provisión de alimentación, alojamiento, vestuario, procesos ocupacionales y de desarrollo humano, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables, acompañamiento y supervisión en las actividades básicas de la vida diaria, acompañamiento en trámites y rutas de atención en salud, y la constitución y fortalecimiento de redes de apoyo, de forma continua e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para personas mayores de sesenta (60) años que presentan dependencia funcional moderada.

Dicha población requiere acompañamiento permanente y supervisión en las actividades básicas de la vida diaria. En particular, se hace necesario el apoyo en actividades como el vestuario, la higiene personal y el baño, la movilidad y los desplazamientos, la alimentación, el uso seguro de espacios, así como la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 10 de 107

organización de rutinas diarias, asegurando una atención oportuna y segura, conforme a su nivel de dependencia funcional moderada.

La descripción detallada del funcionamiento del servicio se encuentra contenida en los siguientes anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación: Anexo 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa; Anexo 2 de 4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad; Anexo 3 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros; y Anexo 4 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros – Espacio Físico Funcional.

En el marco del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará cincuenta (50) cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada, a través del Servicio Comunidad de Cuidado, dirigido a personas mayores en situación de abandono o sin redes familiares que garanticen condiciones adecuadas de calidad de vida y que requieren ayuda o apoyo para la realización de actividades básicas de la vida diaria.

2.3 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio a suscribir en el presente proceso competitivo, será de **QUINCE (15) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio~~s~~ a suscribir en el presente proceso competitivo será en Bogotá D.C o en los municipios priorizados según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) los cuales se encuentran referenciados en la nota del numeral 3.1 del Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes adecuados y Seguros espacio físico funcional Comunidad de Cuidado[2]

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados*

[2] Cabe resaltar que si bien la ubicación de los predios es en Bogotá D.C o en los municipios priorizados según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) los cuales se encuentran referenciados en la nota del numeral 3.1 del Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes adecuados y Seguros espacio físico funcional Comunidad de Cuidado, la población que se atiende en dichas unidades debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 218 de 2023.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 11 de 102

…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *- "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: *"(…) celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*
>
> *De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 12 de 102

y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la Administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.*"

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 13 de 102

considerando que las organizaciones identificadas en la prestación de servicios sociales son Entidades sin Ánimo de Lucro, que han suscrito convenios con entidades públicas, y dado que la implementación de tales servicios genera ahorros significativos en las erogaciones públicas. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ha decidido acudir a estas organizaciones para prestar el servicio de atención a personas mayores en modalidad moderada. Por lo tanto, se determina que el mecanismo más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa no establece un limitante mínimo de aporte de participación para los procesos competitivos, por lo cual la SDIS en pro de realizar una alianza técnica, jurídica, administrativa y financiera, establece bajo el análisis presupuestal un porcentaje mínimo de participación del 15%.[3] en el presupuesto que la SDIS debe asignar durante el periodo vigente. Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la SDIS y los posibles adjudicatarios del proceso.

El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (15%) del presupuesto del proceso.

Para garantizar pluralidad en la participación de oferentes, que serán entidades sin ánimo de lucro, se acude a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, esto garantiza que los participantes realicen aportes de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 15% de conformidad con lo determinado en el estudio de mercado, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017[4].

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", en el cual se enmarca el siguiente proceso que tiene como objeto ***"AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 – GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."***

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Comunidad de Cuidado corresponde a:

---

[3] Estudio de Sector, Tabla 11 Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera

[4] ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 14 de 107

) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _**X**_

c) Otro Régimen Especial ___

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UN V 260801 del 18 de marzo del 2025) y lo estipulado en la GUIA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (V G-CBS-02- VERSIÓN 2 -MARZO 2026) por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 15 de 107

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506

.4. Acciones Afirmativas:

. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual expide el Decreto Único del Sector mujeres"*

El Decreto 643 del 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector mujeres"* persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro asociado el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, el Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios o contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos
Otras ramas	**A partir del 1 de junio de 2023 en adelante**
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto, 643 de 2025, la SDIS solicita la certificación firmada por el representante legal, dónde manifieste el cumplimiento de la obligación, adicional la supervisión valida el cumplimiento mediante el formato FOR-PSS-214 de talento humano y realiza validación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano del asociado al convenio.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación del Decreto 643 de 2025, se concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 50 % de mujeres en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas .

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 16 de 107

En consecuencia, se recomienda su inclusión como obligación de ejecución dentro de los convenios de asociación que se suscriban, con los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos en la normativa vigente.

. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

En 2025, según los resultados más recientes publicados por el DANE[5], el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue del **9,9% a nivel nacional**, mientras que en las cabeceras se ubicó en **6.3%** y en los centros poblados y rural disperso en **22,4%**, lo que indica que la incidencia en estas últimas zonas fue aproximadamente **3,6 veces** la registrada en las cabeceras.

En comparación con 2024 y 2025, la incidencia de la pobreza multidimensional presentó una reducción de **-8,2 puntos porcentuales a nivel nacional**, **-6,2 puntos porcentuales en cabeceras** y de **-14,7 puntos porcentuales en centros poblados y rural disperso**.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 643 de 2025, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión convenio.

En conclusión, resulta procedente la implementación de la acción afirmativa en el marco del proceso competitivo, en la medida en que tiene como propósito promover la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad social y económica que han sido históricamente excluidas de las dinámicas del mercado laboral. Así, al exigir que un porcentaje del personal vinculado para la ejecución del servicio provenga de poblaciones vulnerables, esto, no solo materializa los principios de equidad e inclusión social promovidos por la política pública distrital, sino que también se fortalece el impacto social del servicio.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 17 de 107

En efecto, el servicio Comunidad de Cuidado modalidad Moderada está dirigido a personas mayores que carecen de redes familiares o sociales de apoyo y requieren acompañamiento en la realización de las tareas diarias, por lo que la incorporación de población vulnerable en su operación contribuye a generar oportunidades de empleo digno, al tiempo que se atiende una necesidad social altamente sensible.

De esta manera, la acción afirmativa no solo es jurídicamente viable y coherente con el marco normativo distrital, sino también pertinente desde una perspectiva técnica y social, al permitir que el proceso contractual cumpla simultáneamente con objetivos de inclusión laboral y de garantía de cuidado integral para una población altamente dependiente y en condición de vulnerabilidad.

C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La SDIS dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contrato estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Sin embargo, tras verificar el objeto contractual y las actividades a desarrollar conforme al Anexo Técnico del proceso, se concluye que **no resulta procedente la aplicación de esta acción afirmativa** para este caso específico.

Lo anterior obedece a que el proceso corresponde a la prestación de un **servicio especializado en atención a personas mayores con dependencia funcional moderada**, el cual exige la ejecución de actividades asistenciales, psicosociales, sanitarias, nutricionales y de cuidado permanente que, por su naturaleza, requieren personal idóneo con formación técnica o profesional certificada, experiencia comprobada y competencias específicas en atención a población en condición de dependencia funcional. En este sentido, la imposición de vincular un porcentaje de personal de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional podría comprometer la calidad, continuidad, seguridad y oportunidad del servicio, así como el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, contrariando

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 18 de 107

l propio criterio normativo de procedencia previsto en el Decreto 1860 de 2021, según el cual dicha medida debe adoptarse únicamente cuando resulte viable y conveniente frente al objeto contractual.

n consecuencia, y atendiendo al principio de planeación, al deber de garantizar la adecuada prestación del servicio público y a la protección reforzada de la población beneficiaria, se justifica técnicamente la o incorporación de esta acción afirmativa dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de que a entidad continúe promoviendo mecanismos de inclusión social en aquellos procesos cuya naturaleza í lo permita.

D. COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS

En virtud del del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 el cual menciona:

"ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."*

La SDIS considera desde el aspecto técnico la obligatoriedad de que el futuro asociado adquiera los productos agrícolas de conformidad al registro general pequeños productores y productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria individual y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el Departamento, que para el caso de Bogotá se podrán consultar las bases de productores registrados en las páginas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de la Gobernación de Cundinamarca[6]

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como condición de ejecución que el asociado destine mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la adquisición de alimentos a compras realizadas a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones legalmente constituidas, este 30% aplicable en el lote que sea adjudicado en el proceso competitivo.

Esta exigencia es jurídicamente vinculante, técnicamente viable y proporcional al objeto del convenio, toda vez que el Servicio Comunidad de Cuidado contempla la provisión permanente de alimentos a población beneficiaria, lo cual permite integrar de manera efectiva esta política pública sin afectar la

[6] https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec/Reporte+2+trimestre+inscritos.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec-pvCxeB8 y https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/BASE-1.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 19 de 102

ontinuidad ni la calidad del servicio. Adicionalmente, su aplicación fortalece los encadenamientos roductivos locales, promueve el desarrollo rural y contribuye a la sostenibilidad social del gasto público.

n consecuencia, se efectúa su inclusión expresa como obligación contractual de ejecución, con ecanismos de verificación a cargo de la supervisión del convenio.

. Ley 2119 de 2021 "Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia ducativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"

La Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* persigue que las Entidades Públicas, incluyan en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos en el sector privado, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal.

Nota 1: "*El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicara de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen."*
Nota 2: Durante la ejecución contractual, la SDIS solicitara la certificación firmada por el representante legal, dónde manifieste el cumplimiento de la obligación, adicional la supervisión valida el cumplimiento mediante el formato FOR-PSS-214 de talento humano y realiza validación de hojas de vida al momento de la contratación del talento humano del asociado al convenio. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

Teniendo en cuenta que el proceso competitivo se adelantará para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación a la Ley 2119 de 2021, se concluye que resulta procedente incorporar como obligación de ejecución la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes entre 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos, en el desarrollo del convenio, conforme a la rama de actividad económica correspondiente a servicios de bienestar social - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o en condición de discapacidad .

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 20 de 102

Respecto al análisis del Valor Estimado del convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social proyectó los valores conforme a lo indicado en el Documento denominado "*ESTRUCTURA DE COSTOS COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADO y ESTUDIO DE MERCADO COMUNIDAD DE CUIDADO – MODERADO."* los cuales sirvieron como insumo para definir los diferentes cupos y modalidad moderada, para la atención de las personas mayores en los centros de comunidad de cuidado.

El valor del Lote incluye los siguientes conceptos de gastos estimados para las vigencias 2026 y 2027: Talento humano, Vigilancia, Transporte, Espacio físico funcional (Reconocimiento al Inmueble, mantenimiento al inmueble y Servicios públicos: energía, telefonía, aseo, acueducto y gas), Servicios Funerarios, Elementos de aseo institucional, Bienes consumibles, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Elementos de aseo personal, Absorbentes y otros elementos de cuidado y Vestuario.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de planificación de la inversión para el servicio comunidad de cuidado y desde la ordenación del gasto y el área técnica se determinó separar el servicio por modalidad, esto es severa y moderada, se realizó un nuevo estudio de mercado para todos los ítems que no contaban con precio viabilizado en la vigencia 2026, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría en el documento INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA (Código: INS-PE-007).

Para los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para el 2026 y 2027 se tuvieron en cuenta los siguientes precios y se definieron así:

Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Para la vigencia 2027 (de enero a noviembre), el cálculo del presupuesto se realizó teniendo en cuenta un incremento del 3% en los precios de referencia calculados para el 2026 en todos conceptos de gasto, de conformidad con los Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos.

Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los conceptos de gasto que se ejecuten en 2027. Una vez se conozca el incremento real del IPC para el año 2027, se ajustarán los valores de los conceptos que se proyectaron con el incremento del 3% ya sea por encima o por debajo a excepción de los ítems de Talento Humano y Vigilancia.

Nota 1: Talento Humano: El cálculo Para los perfiles de Talento Humano requeridos en el Anexo Técnico 1 de 4 Atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2026 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2026, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", donde se aplica el Decreto Nacional 1083 de 2015, respecto de las homologaciones y equivalencias.

Para los perfiles de Auxiliares de Servicios generales y manipuladores de alimentos se realizó el cálculo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 21 de 102

e acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal vigente y auxilio de transporte para el año 2026. l mismo se calculó teniendo en cuenta el Decreto No. 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fija ansitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 y el Decreto No. 1470 del 29 de diciembre e 2025, por el cual se fijó el auxilio de transporte para el año 2026.

a ARL para el perfil de manipulador de alimentos se calculó en nivel de riesgo III y para el perfil de uxiliar de servicios generales se calculó con riesgo nivel I.

urante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes.

Para el año 2027, partiendo del precio de referencia calculado para el año 2026 se incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036

Es por esto, que para el año 2027, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos y por el incremento que se genere del salario mínimo legal mensual vigente, para el caso de los perfiles manipulador de alimentos y auxiliar de servicios generales.

En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

Nota 2: Servicio de Vigilancia: Se realizó el cálculo del costo mensual del servicio de acuerdo con las tarifas establecidas según Grupos zonales de conformidad con la Circular Externa Ni 2025130000015CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Memorando No. Rad. I2026000953 del 14 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

2026:
Del 18 al 30 de junio: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el servicio 24 horas, sin arma, es decir, la tarifa para el Grupo 3 (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) que corresponde a $ 18.831.484.

Del 1 de julio al 14 de julio de 2026: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el servicio 24 horas, sin arma, es decir, la tarifa para el Grupo 3 (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) que corresponde a $ 18.985.636.

Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el servicio 24 horas, sin arma, es decir, la tarifa para el Grupo 3 (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) que corresponde a $ 19.679.322.

2027:
El cálculo del valor del servicio de vigilancia para la vigencia 2027, se realizó tomando la tarifa mensual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 22 de 107

correspondiente al Grupo 3 (Bosa, Kennedy y Puente Aranda) para el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 ($19.679.322) y se incrementó en 3% ($ 20.269.702) teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Una vez sea adjudicado el lote respectivo y se conozca la Localidad donde estará ubicado el predio donde se prestará el servicio, se ajustará la estructura de costos con los precios respectivos al servicio de Vigilancia para 2026 y 2027, de conformidad con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota 3: Transporte: El cálculo del costo mensual del servicio se realiza a partir del precio unitario de referencia (Mensual) viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2026004724 del 17 de febrero de 2026.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo del servicio se realizó tomando como base el precio de referencia calculado para el año 2026 y se incrementó con el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 4: Espacio Físico Funcional: El cálculo del costo del servicio se realiza a partir de los precios unitarios de referencia (mensuales) viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante memorando Rad. I2026004724 del 17 de febrero 2026.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo mensual de servicio se realizó tomando como base el precio de referencia calculado para el año 2026 y se incrementó con el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036

Nota 5: Servicios Funerarios: El cálculo del costo del servicio se realiza a partir del precio unitario de referencia (Mensual) viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo del servicio se realizó tomando como base el valor calculado para el año 2026 y se incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 6: Aseo Institucional: Se realizó el cálculo del costo cupo mensual, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad: I2025003928 del 6 de febrero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2025005110 del 17 de febrero de 2025 y Rad. I2026001150 del 16 de enero de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 23 de 107

Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual, se realizó tomando como base los precios de referencia calculados para el año 2026 y se incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 7: Bienes consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mensual, a partir de los costos unitarios de referencia de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad I2025016916 del 27 de mayo 2025, Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025003928 del 06 de febrero de 2025, Rad I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad I2025015063 del 12 de mayo de 2025, Rad I2025022817 del 10 de julio de 2025, Rad I2026001150 del 16 de enero de 2026 y Rad I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual se realizó tomando como base los precios de referencia calculados para el año 2026 con incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036

Nota 8: Desgaste y uso de los Bienes No consumibles: Para el cálculo del desgaste y uso de los Bienes NO consumibles requeridos en el Anexo Técnico, se fijó el valor a partir del desgaste y uso de los bienes no consumibles de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad I2025009696 del 27 de marzo de 2025, Rad I2025016916 del 27 de mayo de 2025, Rad, I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad I2025003375 del 31 de enero de 2025, Rad I2025003928 del 6 de febrero de 2025, Rad I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad I2025016570 del 23 de mayo de 2025, Rad I2025022817 del 10 de julio de 2025 Rad I2025043049 del 12 de octubre de 2025, Rad I2026001150 del 16 de enero 2026 y Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.
Para la vigencia 2027, el cálculo para el desgaste y uso de los bienes No consumibles se realizó tomando como base el precio de referencia calculado para el 2026 y se incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 9: Elementos de aseo personal: Elementos de aseo personal: Se realizó el cálculo del costo cupo mensual, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2025009590 del 26 de marzo de 2025, Rad. I2025010111 del 31 de marzo de 2025 y Rad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 24 de 107

I2026001150 del 16 de enero de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del indicé de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual se realizó tomando como base los precios de referencia calculados para el año 2026, y se incrementó del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036

Nota 10: Alimentos: Se realizó el cálculo del costo por cupo diario, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos: Rad. I2025003260 del 31 de enero de 2025 y Rad. I2025010162 del 31 de marzo de 2025, Rad. I2025010412 del 02 de abril de 2025, Rad. I2025010497 del 02 de abril de 2025, Rad. I2025011163 del 08 de abril de 2025, Rad. I2025012665 del 22 de abril de 2025, Rad. I2025013355 del 28 de abril de 2025 y Rad. I2025014326 del 06 de mayo de 2025. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo diario, se realizó tomando como base el valor calculado para el año 2026 y se incrementó el 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 11: Absorbentes y otros elementos de cuidado: Se realizó el cálculo del costo cupo mensual, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad: I2025016916 del 27 de mayo de 2025 y Rad. I2025022817 del 10 de julio de 2025. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual se realizó tomando como base el valor calculado para el año 2026 y se incrementó con el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 12: Vestuario: Se realizó el cálculo del costo cupo mensual, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos, Rad: I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad: I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad: I2025013577 del 29 de abril 2025, Rad. I2026001150 del 16 de enero de 2026, Rad. I2026004724 del 17 de febrero de 2026. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en los memorandos con fecha del año 2025 fueron actualizados mes a mes, de conformidad con las variaciones porcentuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con corte a diciembre de 2025.

Para la vigencia 2027 el cálculo del costo cupo mensual, se realizó tomando como base los precios de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 25 de 107

referencia calculados para el año 2026 y se incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2036.

Nota 13: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una reinversión y/o redistribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los asociados.

4.2. Presupuesto Oficial

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."* para las vigencias 2026 y 2027 calculó el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** hasta la suma de**: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.877.362.847) MCTE,** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio para un total de 50 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos que se generen para su ejecución. Este presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2026 y los recursos de las vigencias futuras 2027.

Tabla No. 3 Cálculo presupuesto oficial

LOTES	CUPOS POR LOTE	TOTAL DE CUPOS	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2026 - 2027	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
1	50	50	$5.877.362.847	$4.995.758.420	$881.604.427

* El Cálculo se realizó según la estructura de costos

Nota 1: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte en dinero de la Secretaría de HASTA por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($4.995.758.420) MCTE,** el cual es equivalente hasta máximo el 85% y el aporte mínimo estimado del 15% por parte de los proponentes por un valor mínimo en especie o dinero de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($881.604.427) MCTE.**

Este presupuesto definitivo hasta por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.877.362.847) MCTE,** está distribuido por vigencias como se observa en la siguiente tabla:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 26 de 107

TABLA No 4. Valor total del proceso por vigencia

VIGENCIA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO POR VIGENCIA	SDIS 85%	ASOCIADO 15%
2026	$ 1.551.965.226	$ 1.319.170.442	$ 232.794.784
2027	$ 4.325.397.621	$ 3.676.587.978	$ 648.809.643
TOTALES	**$ 5.877.362.847**	**$ 4.995.758.420**	**$ 881.604.427**

***Fuente: Subdirección para la vejez**

NOTA: Los aportes de la Secretaría Distrital de Integración Social dependerán del aporte ofertado por el asociado, el cual no puede ser inferior al 15%.

Buscando la pluralidad de oferentes para lograr adjudicar la necesidad de cupos de la Entidad, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 50~~,~~ cupos para la modalidad de atención moderada. Por lo tanto, se define la guía de valor de cupos a ofertar (Tabla No. 5), que contiene los costos por capacidad de cupos, distribuidos en el 85% que es el aporte máximo de la SDIS y el aporte mínimo del 15% de la ASOCIADO.

TABLA No 5. Guía de valor de cupos a ofertar

CUPOS POR OFERTAR	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
50	$ **5.877.362.847**	$ **4.995.758.420**	$ **881.604.427**

***Fuente: Subdirección para la vejez**

Nota 1: El convenio que se suscriba como resultado del proceso de selección, para adjudicar 50 cupos en la modalidad de atención moderada, será a *"Precios Unitarios Fijos"* por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con el valor~~es~~ establecido~~s~~ en la tabla anterior para los cupos.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO *"COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE **50 CUPOS**"*, en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicataria.

Nota 3: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector y la estructura de costos. SE ADJUNTA ANEXO. Memorandos de Viabilidad del DADE de 2025:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 27 de 107

MEMORANDO	FECHA
I2025009696	27/03/2025
I2025002548	24/01/2025
I2025003260	31/01/2025
I2025003375	31/01/2025
I2025003928	6/02/2025
I2025004349	10/02/2025
I2025005110	17/02/2025
I2025009590	26/03/2025
I2025010111	31/03/2025
I2025010162	31/03/2025
I2025010412	2/04/2025
I2025010497	2/04/2025
I2025011163	8/04/2025
I2025012665	22/04/2025
I2025013355	28/04/2025
I2025013577	29/04/2025
I2025014326	6/05/2025
I2025015063	12/05/2025
I2025016570	23/05/2025
I2025016916	27/05/2025
I2025022817	27/05/2025
I2025043049	12/10/2025
I2026000953	14/01/2026
I2026005418	23/02/2026
I2026001150	16/01/2026
I2026004724	17/02/2026
2025130000015CS	30/12/2025
20251000059517CS	08/08/2025
R 0001	02/01/2026
DECRETO 0159	19/02/2026
I2025005317	18/02/2025
I2026001097	15/01/2026
I2026003848	11//02/2026
I2026020271	22/06/2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 28 de 107

4.3. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Proadulto Mayor: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) Procultura: Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) 1) Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Uno punto uno por ciento (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica)
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan, para el presente convenio, además de la RETEFUENTE y demás carga prestacional debe tener en cuenta los descuentos aproximados adicionales y la carga impositiva adicional.

NOTA 2: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1. Disponibilidad presupuestal:

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para las vigencias 2026 y 2027, cubren los meses de ejecución del proceso, de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 29 de 107

CDP	DESDE	HASTA
CDP 2026	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
CDP 2027	01 DE ENERO DEL 2027	30 DE NOVIEMBRE DEL 2027

El valor de los aportes de la SDIS, previsto en el presupuesto total del convenio, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Vigencia	**2026**
No. proyecto	7937
No. CDP	5735
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-003-116 Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial
Concepto del gasto	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor del CDP	$33.716.963.000
Fuente a afectar	2-100-I009 VA-SGP PROPOSITO GENERAL
Valor a afectar del CDP	$362.185.396
Total	**$362.185.396**
Vigencia	**2026**
No. proyecto	7937
No. CDP	5735
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-003-116 Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial
Concepto del gasto	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor del CDP	$ 33.716.963.000
Fuente a afectar	1.100-F001-VA-RECURSOS DISTRITO
Valor a afectar del CDP	$ 956.985.046
Total	**$956.985.046**
Total CDP 2026	**$ 1.319.170.442**
Vigencia	**2027**
No. proyecto	7937
No. CDP	13
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-003-116 Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 30 de 107

	sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial
Concepto del gasto	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Valor del CDP	$ 14.626.711.710
Fuente a afectar	2-100-I009 VA-SGP PROPOSITO GENERAL
Valor a afectar del CDP	$ 3.676.587.978
Sub Total	**$ 3.676.587.978**
Total CDP 2027	**$ 3.676.587.978**
Total CDP'S 2026 Y 2027	**$ 4.995.758.420**

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el 85% del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el 15% del aporte del total de la estructura de costos. *El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta económica a adjudicar del Asociado.*

5.2. **Plan anual de adquisiciones:**

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignado dentro del mencionado Plan son 19166 y 71 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 31 de 107

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 19166	DESCRIPCION 7937-SSAM-CI-000018	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712793754010311600	Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	273	29/01/2026	A	27	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	315	16/02/2026	A	28	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	319	16/02/2026	A	29	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	323	17/02/2026	A	30	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	329	19/02/2026	A	31	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	330	19/02/2026	A	32	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	331	19/02/2026	A	33	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	337	23/02/2026	A	34	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	342	24/02/2026	A	35	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	351	24/02/2026	A	36	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	363	27/02/2026	A	37	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	370	02/03/2026	A	38	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	372	03/03/2026	A	39	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	379	05/03/2026	A	40	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	408	12/03/2026	A	41	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	416	17/03/2026	A	42	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	426	19/03/2026	A	43	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	431	19/03/2026	A	44	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	438	24/03/2026	A	45	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	465	26/03/2026	A	46	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 32 de 107

1392	470	27/03/2026	A	47	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	487	30/03/2026	A	48	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	491	30/03/2026	A	49	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	529	07/04/2026	A	50	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	548	10/04/2026	A	51	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	549	10/04/2026	A	52	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	553	13/04/2026	A	53	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	571	16/04/2026	A	54	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	589	21/04/2026	A	55	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	614	24/04/2026	A	56	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	615	24/04/2026	A	57	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	619	27/04/2026	A	58	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	650	11/05/2026	A	59	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0

1392	653	12/05/2026	A	60	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	655	12/05/2026	A	61	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	685	14/05/2026	A	62	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	686	14/05/2026	A	63	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	688	15/05/2026	A	64	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	695	19/05/2026	A	65	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	700	20/05/2026	A	66	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	716	22/05/2026	A	67	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	741	25/05/2026	A	68	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	752	26/05/2026	A	69	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	753	27/05/2026	A	70	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	782	29/05/2026	A	71	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	784	29/05/2026	A	72	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	795	01/06/2026	A	73	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 33 de 107

1392	796	01/06/2026	A	74	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,008	16/06/2026	A	75	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,044	22/06/2026	A	76	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,053	22/06/2026	A	77	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,056	23/06/2026	A	78	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,061	23/06/2026	A	79	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,074	25/06/2026	A	80	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,081	25/06/2026	A	81	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,082	26/06/2026	A	82	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,089	26/06/2026	A	83	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,094	30/06/2026	A	84	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,095	30/06/2026	A	85	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,115	02/07/2026	A	86	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,117	02/07/2026	A	87	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,118	02/07/2026	A	88	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0
1392	1,121	02/07/2026	A	89	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	10.494.406.534	0

Presupuesto Vigente: **10,494,406,534.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 34 de 107

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO :	71	DESCRIPCION	7937-SSAM-CI-000018	Valor Inicial Aprobado:	2,876,030,527.0

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	02168 2-100-1009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232002200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712793754010311600	Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	3	01/01/2026	A	1	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	19	01/01/2026	A	2	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	21	01/01/2026	A	3	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	31	01/01/2026	A	4	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	43	01/01/2026	A	5	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	44	01/01/2026	A	6	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	58	01/01/2026	A	7	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	62	01/01/2026	A	8	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	80	01/01/2026	A	9	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	83	01/01/2026	A	10	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	84	01/01/2026	A	11	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	85	01/01/2026	A	12	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	89	01/01/2026	A	13	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	91	01/01/2026	A	14	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	93	01/01/2026	A	15	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	177	01/01/2026	A	16	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	187	01/01/2026	A	17	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	188	02/01/2026	A	18	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	189	05/01/2026	A	19	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0
1392	215	14/01/2026	A	20	510102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2,876,030,527	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 35 de 107

1392	215	14/01/2026	A	20	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	217	14/01/2026	A	21	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	224	16/01/2026	A	22	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	241	20/01/2026	A	23	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	244	21/01/2026	A	24	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	268	29/01/2026	A	25	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	269	29/01/2026	A	26	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	0
1392	273	29/01/2026	A	27	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	2.876.030.527	8.521.580.473
1392	315	16/02/2026	A	28	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	319	16/02/2026	A	29	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	323	17/02/2026	A	30	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	329	19/02/2026	A	31	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	330	19/02/2026	A	32	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	331	19/02/2026	A	33	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0

1392	337	23/02/2026	A	34	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	342	24/02/2026	A	35	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	351	24/02/2026	A	36	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	363	27/02/2026	A	37	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	370	02/03/2026	A	38	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	372	03/03/2026	A	39	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	379	05/03/2026	A	40	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	408	12/03/2026	A	41	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	416	17/03/2026	A	42	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	426	19/03/2026	A	43	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	431	19/03/2026	A	44	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	438	24/03/2026	A	45	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	465	26/03/2026	A	46	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 36 de 107

1392	465	26/03/2026	A	46	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	470	27/03/2026	A	47	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	487	30/03/2026	A	48	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	491	30/03/2026	A	49	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	529	07/04/2026	A	50	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	548	10/04/2026	A	51	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	549	10/04/2026	A	52	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	553	13/04/2026	A	53	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	571	16/04/2026	A	54	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	589	21/04/2026	A	55	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	614	24/04/2026	A	56	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	615	24/04/2026	A	57	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	619	27/04/2026	A	58	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	650	11/05/2026	A	59	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	653	12/05/2026	A	60	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	655	12/05/2026	A	61	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	685	14/05/2026	A	62	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	686	14/05/2026	A	63	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	688	15/05/2026	A	64	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	695	19/05/2026	A	65	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	700	20/05/2026	A	66	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	716	22/05/2026	A	67	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	741	25/05/2026	A	68	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	752	26/05/2026	A	69	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	753	27/05/2026	A	70	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	782	29/05/2026	A	71	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	784	29/05/2026	A	72	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	795	01/06/2026	A	73	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	796	01/06/2026	A	74	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	1,008	16/06/2026	A	75	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	1,044	22/06/2026	A	76	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0
1392	1,053	22/06/2026	A	77	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 37 de 107

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 3

1392	1,056	23/06/2026	A	78	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,061	23/06/2026	A	79	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,074	25/06/2026	A	80	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,081	25/06/2026	A	81	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,082	26/06/2026	A	82	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,089	26/06/2026	A	83	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,094	30/06/2026	A	84	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,095	30/06/2026	A	85	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,115	02/07/2026	A	86	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,117	02/07/2026	A	87	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,118	02/07/2026	A	88	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	
1392	1,121	02/07/2026	A	89	610102	RECURSO HUMANO -CONTRATISTAS - 93141506	93141506	11.397.611.000	0	

Presupuesto Vigente: **11,397,611,000.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Por tanto, NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple: si el interesado no logra acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y se rechazará del proceso competitivo si no subsana lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

- **Requisitos para Acreditar la Capacidad Jurídica**
- **Requisitos para Acreditar la Capacidad Financiera**
- **Requisitos para acreditar la capacidad técnica**.
- **Organizacional y de experiencia.**

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 38 de 107

cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos. Excluyéndose los formatos de Personas Expuestas Políticamente – PEP y Declaración SARLAFT.

6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la Subdirección de Contratación, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica de los proponentes para el presente proceso:

6.1.1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

NOTA 1: La presentación de las propuestas se hará **por un (1) único lote,** para lo cual el proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA**, en la línea de los 50 cupos del ÚNICO LOTE a ofertar, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: El proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA la ciudad, dirección del predio, localidad o municipio donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados (50 cupos) MODALIDAD ATENCIÓN MODERADA.

NOTA 3: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 39 de 107

6.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.3. FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Igualmente, en caso de ostentar la calidad de PEP o de tener vínculos con un familiar que la ostente, se deberá diligenciar El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP. En caso de no ser PEP diligenciar la casilla correspondiente, en este caso no se debe realizar el diligenciamiento de este formato (El FORMATO No. 4 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP). Se requiere leer las instrucciones de los formatos antes de su diligenciamiento.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO 1 - COMPOSICIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL que integra y hace parte del FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT, debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes. Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica de las ESALES estas no cuentan con composición accionaria, en el anexo No. 1 Composición de la Razón Social, el proponente debe diligenciar el nombre del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 40 de 107

representante Legal, Suplente, Contador y Revisor Fiscal si aplica, el tipo y número de identificación y el rol que desempeña cada uno en la columna 5.

NOTA 2: El FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal del respectivo proponente o contraparte individual. Cuando el proponente o la contraparte esté conformada por una figura plural, el formato deberá ser diligenciado de manera individual e independiente por cada uno de los integrantes que ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a través de su respectivo representante legal.

NOTA 3: Los formatos y anexos asociados al presente contenido (incluido el FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT) se encuentran estandarizados y codificados, por lo cual no podrán ser modificados en su contenido, debiendo diligenciarse en su integridad conforme a las instrucciones establecidas.

6.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.1.5. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 41 de 102

l representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización xpresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está lenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al resente proceso de selección, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de a oferta.

e igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se gre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos e la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.1.7. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 42 de 102

ocumento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha e cierre del proceso, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de ersonas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y igilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe resentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL uede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o mites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe orresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo**, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE Y SIN OBSERVACIONES,** con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

6.1.9. OFERTAS CONJUNTAS - (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal (para lo cual podrán hacer uso de los formatos sugeridos en el proceso), para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

NOTA: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso. Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 43 de 107

s facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. Que e identifica como FORMATO “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO” FORMATO “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL”.

n todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el ocumento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

. Nombre del consorcio o de la unión temporal.
. Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
3. Domicilio principal.
4. Participación.
5. Correos electrónicos.
6. Representante legal.
7. Objeto del consorcio o de la unión temporal.
8. Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, (en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso), no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o los anexos técnicos.
8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 44 de 102

de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

10. La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

6.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 45 de 102

<u>opia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de nscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.</u>

i verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador esponsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la nscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la ferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

6.1.11. COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.1.13. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 46 de 107

6.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso igual o superior a treinta (30) días.

6.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y de la persona jurídica. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

6.1.17. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 47 de 107

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9 Dirección: CARRERA 7 No. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe otorgarlo el proponente cuando sea persona jurídica, según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 48 de 107

<table>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del valor total de la (s) oferta(s) la cual está directamente relacionada a la cantidad de cupos, como se describe en el siguiente cuadro:

Tabla No. 6 Guía de valor de cupos a ofertar (porcentaje para las garantías)

<table><tr><th>CUPOS POR OFERTAR</th><th>TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS</th><th>10%</th></tr><tr><td>50</td><td>$ 5.877.362.847</td><td>$ 587.736.284,70</td></tr></table>*Fuente: Subdirección para la vejez</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>TEXTO</td><td>El texto de la garantía deberá indicar expresamente:

- El número del proceso.
- El año correspondiente.
- El objeto exacto del proceso de contratación al cual se presenta.
- El número de cupos</td></tr>
<tr><td>FIRMAS</td><td>La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</td></tr>
</table>

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

Nota 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Nota 3: Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.3. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO y numeral 6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el numeral 6.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

6.1.19. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

6.1.19.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 49 de 107

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.1.19.2. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

- **NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS: de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditar la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

6.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA [7]

6.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación financiera con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, estos deberán estar debidamente suscritos y firmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o, en caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, por el Contador Público.

Junto a los estados financieros, debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

[7] El presente apartado fue suministrado mediante el alcance realizado al memorando radicado I2026020271 del 22 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 50 de 107

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Con el fin de contar con un referente del comportamiento financiero de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) que han participado en procesos similares y relacionados, se realizó la revisión de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la plataforma SECOP II. Como resultado de este análisis, se identificaron quince (15) ESAL, sobre las cuales se evaluaron los indicadores de capacidad financiera con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES "MULTIÉTNIAS"	18,66%	39,10%	55,80%	1.299.896.902	1885,61%
2	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIOE NERI - FUMDIR	8,97%	102,50%	224,80%	1.437.584.000	98,15%
3	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	9,02%	25,56%	38,14%	1.376.682.523	96,82%
4	860007392	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	3,66%	168,97%	1775,18%	7.173.614.033	82,08%
5	890982597	INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	5,82%	89,79%	296,63%	560.004.490	92,47%

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
6	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH	37,02%	27,49%	36,68%	45.574.165	978,84%
7	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ	35,20%	68,40%	70,52%	1.125.750.125	93,08%
8	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	46,49%	86,83%	86,05%	1.733.704.576	63,59%
9	830094708	ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ - ASOINPAZ	14,30%	7,66%	7,95%	8.944.055	99,61%

Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894 2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 51 de 107

10	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	27,41%	3,79%	18,04%	136.124.518	2707,46%
11	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	3,70%	63,54%	940,62%	266.598.000	89,06%
12	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	33,25%	116,45%	88,84%	1.575.120.296	91,54%
13	901142353	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA	5,67%	72,14%	83,96%	489.368.867	96,30%
14	900316152	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL HUMANITARIA NACIONES ALIADAS	0,43%	34,26%	57,06%	673.188.800	91,17%
15	900048412	CLÍNICA REGIONAL DE LA COSTA (CREC IPS)	1,01%	30,73%	52,07%	630.812.383	83,53%

Fuente Secop II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,43%	3,79%	7,95%	8.944.055	63,59%
MAXIMO	46,49%	168,97%	1775,18%	7.173.614.033	2707,46%
PROMEDIO	16,71%	62,48%	255,49%	1.235.531.182	443,29%
MEIDANA	9,02%	63,54%	70,52%	673.188.800	93,08%
MEDIA GEOMETRICA	8,23%	42,39%	88,77%	540.319.211	161,04%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2019 hasta 2026, los cuales guardan similitud con el objeto actual del proceso de selección.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCTO092-011-013-2019	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025	80,00%	10,00%	7,00%	MAYOR A CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-017-2020	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA Y MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.	70,00%	30,00%	30,00%	MAYOR A CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 52 de 107

3	SDIS-DCT092-008-2021	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE OCUPACIÓN HUMANA, CUIDADO INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, PARTICIPACIÓN, REDES DE APOYO Y BUEN TRATO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ	70,00%	20,00%	20,00%	MAYOR A CERO	60,00%
4	SDIS-DCT092-016-2021	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE OCUPACIÓN HUMANA, CUIDADO INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, PARTICIPACIÓN, REDES DE APOYO Y BUEN TRATO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ	70,00%	20,00%	20,00%	MAYOR A CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-008-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	60,00%	8,88%	7,00%	MAYOR A CERO	64,74%

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
6	SDIS-DCT092-009-2023	UNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDADDE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025	57,08%	17,62%	16,40%	MAYOR A CERO	66,12%
7	SDIS-DCT092-009-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	66,12%
8	SDIS-DCT092-004-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	58,19%	7,45%	7,00%	MAYOR A CERO	62,40%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 53 de 107

9	SDIS-DCT092-009-2024	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	66.12%
10	SDIS-DCT092-012-2024	UNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.	57,08%	4,00%	3,00%	MAYOR A CERO	77,66%
11	SDIS-DCT092-007-2026	AUNAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL MODERADA DEL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 – GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C.	57,00%	10,35%	4,04%	MAYOR A CERO	78,00%

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas estadísticas.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	57,00%	4,00%	3,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	80,00%	30,00%	30,00%	MAYOR A CERO	78,00%
PROMEDIO	63,05%	12,75%	11,57%	MAYOR A CERO	65,50%
MEDIANA	58,19%	10,00%	7,00%	MAYOR A CERO	63,57%
MEDIA GEOMETRICA	62,61%	10,68%	9,06%	MAYOR A CERO	65,19%

Con base en el análisis realizado, se definieron los indicadores de capacidad financiera y organizacional que mejor se ajustan a las características y necesidades del presente proceso de selección, atendiendo a criterios de pertinencia, proporcionalidad y suficiencia. La definición de estos indicadores tiene como propósito verificar que los potenciales proponentes cuenten con la capacidad financiera, la capacidad operativa y el respaldo patrimonial necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Indicadores establecidos de capacidad financiera.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 54 de 107

INDICADOR	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCEN TAJE	MENOR	PORCEN TAJE
NDICE DE ENDEUDAMIENTO	55,00%	15	15	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	25,00%	15	13	87%	2	13%
RELACION PATRIMONIAL	7,95%	15	15	100%	-	0%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	15	15	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	80,00%	15	14	93%	1	7%

Teniendo en cuenta que los indicadores se encuentran divididos en dos grupos, de acuerdo con los porcentajes de referencia establecidos para cada uno, se evidenció que las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) que conforman la muestra cumplen con los requisitos de capacidad financiera exigidos para resultar adjudicatarias del lote correspondiente a cincuenta (50) cupos.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 55 de 107

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 55,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 55,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 25,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 56 de 107

***Si O < 25,00%** del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 7,95% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 7,95% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 57 de 107

$$EG = \frac{GIPESAL}{TGFESAL} \times 100$$

onde:

G = Eficiencia en el gasto
IPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 80,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 80,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$I\,Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \ldots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \ldots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 55,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 25,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 7,95%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 58 de 102

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
ficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 80,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas Empresas sin Ánimo de Lucro que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad
3.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

4. Relación Patrimonial.
5. Beneficio Neto
6. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 59 de 107

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 20.00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 20.00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 60 de 102

onde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

ste indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 7,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 7,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{TGFESAL} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 61 de 102

Si EG ≥ 75,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 75,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \dots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \dots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 20,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 7,00%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 75,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE (FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES – COMUNIDAD DE CUIDADO")

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 62 de 102

l oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento enominado ANEXO TÉCNICO 4 DE 4 COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - SPACIO FÍSICO FUNCIONAL esta verificación estará a cargo de la Subdirección de Plantas Físicas a cual a través del Formato Calificación Técnica de Inmuebles – Comunidad de Cuidado" verificará la nfraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y eterminará si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración ocial.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La experiencia del proponente **se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo**. Así mismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.

Se deberá acreditar como **MÍNIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA**[8] por la oferta que se presente. La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES**[9] y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo **TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA**; cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "***atención integral a personas mayores en medio institucional***"[10]:

La atención integral a esta población debe incluir un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

Nota 1: No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación o acta de liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Asociado

[8] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los convenios de asociación suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo, así como las solicitudes de experiencia en los últimos procesos de contratación adelantados por la entidad, sumado al plazo previsto para el presente proceso y el presupuesto.

[9] El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOPII (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.

[10] Se entenderá como "medio institucional" aquel servicio que se presta en una unidad operativa o predio, sea en jornada diurna, nocturna o servicios de larga instancia, para atender las necesidades de las diferentes poblaciones objeto de atención de la organización.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 63 de 102

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato o convenio (si tiene)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio.
- Valor ejecutado del contrato o convenio.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
- Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 70% de personas, según el número de cupos a ofertar **(como se evidencia en la Tabla No. 7 "PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR").**
- La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar **expresado en SMMLV**, **(como se evidencia en la Tabla No. 7 "PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR").**

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

Tabla No 7. Porcentaje de experiencia a acreditar

CUPOS POR OFERTAR	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN ATENCIÓN 70%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN VALOR 70%	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN SMMLV
50	35	$ 5.877.362.847	$ 4.114.153.993	2349,73

* La experiencia del 70% se determina teniendo el análisis realizado en el Estudio del Sector.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada propuesta que se presente."

Nota 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de **CELEBRACIÓN** del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

6.3.3. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 64 de 102

b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.

c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del oferente plural. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 70%[11] del valor establecido expresado en SMMLV de acuerdo con los cupos a ofertar en los que se presente y al 70% del total de las personas atendidas.

d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.

e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.

f. En caso de ser proponentes plurales y que su fecha de constitución sea anterior a 2 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la nueva persona jurídica (consorcio / unión temporal) incluso después de haber transcurrido 2 años de constituida.

g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.

h. Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.

j. No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.

k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

l. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los CINCO (5) primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta.

[11] La experiencia del 70% se determina teniendo en cuenta lo establecido en estudio del sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 65 de 102

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

6.3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.3.4.1. Presentación de Propuestas

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

1. La prestación del servicio está dirigida a la atención de personas mayores de 60 años en condición de dependencia funcional moderada, en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, a través de la atención de **50 cupos.**

2. La presentación de las propuestas se hará **POR UN (1) ÚNICO LOTE,** para lo cual el proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONOMICA**, en la línea de los 50 cupos del UNICO LOTE a ofertar, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.

3. Serán tenidas en cuenta únicamente las ofertas cuyos predios se encuentren ubicados en Bogotá D.C.; o en los municipios priorizados según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS), instrumento técnico que orienta la ubicación de la oferta, conforme se presenta en la siguiente tabla[12]:

TABLA 8: Municipios priorizados según ILSIS[13]

Nombre UPZ/ Municipio			
Gachancipá	Fusagasugá	Tabio	Sibaté
Tocancipá	Funza	Cajicá	Silvania
Chía	Zipaquirá	Sopó	Cogua
Cota	Facatativá	Mosquera	Chipaque
Sasaima	Madrid	La mesa	La Calera

Fuente: Subdirección para la Vejez

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

[12] Tabla 1 Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes adecuados y seguros Espacio físico funcional Comunidad de Cuidado.
[13] Adicionalmente, en lo relacionado con la ubicación del inmueble, es importante precisar que la localización en los municipios priorizados conforme al Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) no solo constituye un criterio habilitante, sino que también representa un factor de ponderación dentro de la evaluación del presente proceso competitivo, otorgando un mayor puntaje a las propuestas que se ubiquen en dichos territorios. Esta información se encuentra contenida en el documento denominado Estudio Previo, específicamente en la Tabla No. 10 'Criterios de selección – evaluación y calificación de factores técnicos'.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 66 de 107

- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en la línea de los 50 cupos, con un **UNICO LOTE**, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, **so pena de rechazo**.

3.4.2. Oferta Económica (FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE):

Los proponentes deberán diligenciar en la línea de los 50 cupos con un **UNICO LOTE**, de acuerdo con el valor total establecido en la **Tabla No 5. GUIA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR** del presente documento.

Por otro lado, el proponente deberá diligenciar y presentar **so pena de rechazo**, el Formato "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE **50 CUPOS**", en el cual se debe establecer en que rubros aportará, estos deben sumar mínimo el 15% en dinero o en especie, del valor de la oferta económica y en caso de aplicar el ponderable "Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie" deberá incluir dicho aporte también en ese formato, de la siguiente manera:

En el **FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE**, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo, Inicialmente, en la celda I10, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso (si decide ofertarlo). Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del 15%, no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

TABLA No 5
GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

CUPOS POR OFERTAR	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
50	$ **5.877.362.847**	$ **4.995.758.420**	$ **881.604.427**

***Fuente: Subdirección para la vejez**

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 15%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de cupos ofertados, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el cuestionario con el valor exacto relacionado en la TABLA No 5. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 67 de 102

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero y en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicataria.

Nota 3: El proponente deberá especificar los ítems (rubros) en dinero y/o especie realizando redondeo simple o colocando valores cerrados a pesos **(NO DECIMALES).**

7. Criterios de Ponderación:

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje de acuerdo con la metodología que se describe en la tabla de FACTOR PONDERABLE. Esta metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación, asignando un puntaje específico, que en su suma tendrá un máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 9

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	
FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
1. Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie	23 puntos
2. Oferta zonas priorizadas según "ILSIS" para el servicio Comunidad de Cuidado	23 puntos
3. Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	14 puntos
4. Salida Lúdico-Recreativa	12 puntos
5. Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el inmueble ofertado	11 puntos
6. Póliza para la atención médica domiciliaria	10 puntos
7. Vinculación de personas mayores en el talento humano	5 puntos
8. Vinculación de personas en condición de discapacidad	2 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: Si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

7.1. FORMATO COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (23 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo, debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo, inicialmente, en la celda I10. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 15% mínimo que debe ofrecer el proponente:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 68 de 102

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C = 23 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

Nota 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", suscrito por el representante legal.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: Cuando el proponente presente el 15% la Entidad otorgara puntaje de (0) cero

7.2. FORMATO OFERTA ZONAS PRIORIZADAS SEGÚN "ILSIS" PARA EL SERVICIO COMUNIDAD DE CUIDADO (23 PUNTOS)

La Secretaria Distrital de Integración Social evaluará la ubicación geográfica mediante la asignación de un puntaje al inmueble propuesto para la prestación del servicio Comunidad de Cuidado, el cual, está dirigido a personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en Bogotá D.C., que se encuentren en situación de dependencia funcional moderada y que no cuenten con redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, o que, aun disponiendo de ellas, estas no posean las condiciones sociales y económicas necesarias para brindar una atención adecuada, continua e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

A partir de este criterio se busca priorizar inmuebles en zonas estratégicas que optimicen los tiempos de desplazamiento, mejoren las condiciones de calidad de vida, garanticen el acceso efectivo a servicios especializados de salud, fortalezcan el acercamiento a redes familiares y sociales de apoyo, posibiliten el acceso oportuno a ofertas institucionales públicas y privadas, y promuevan escenarios de participación de las personas mayores. Para ello, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 69 de 102

dopta el Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) como instrumento técnico ara orientar la ubicación de la oferta. Establecer este criterio es fundamental porque permite una lanificación territorial más equitativa y eficiente, asegurando que la oferta responda a las necesidades eales de la población y reduzca barreras de acceso.

n consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará un rango entre cuatro (4) hasta n máximo de veintitrés (23) puntos adicionales a la propuesta que ofrezca la prestación del servicio en ogotá D.C. o en alguno de los municipios priorizados, de acuerdo con el análisis ILSIS como se indica n la Tabla 10. Puntaje inmueble por zona.

El ILSIS para el servicio de Comunidad de Cuidado integra variables como: 1) la concentración de población con alta dependencia; 2) cercanía a servicios de la gran ciudad (Distancia desde las veredas a la cabecera); 3) cercanía a servicios de la gran ciudad (Oferta de cupos en el municipio); 4) cercanía a servicios de la gran ciudad, calidad del aire, temperatura promedio en el año 2025; 5) Índice de pobreza multidimensional (estandarizado); 6) condiciones de calidad de vida y exclusión (Índice de pobreza multidimensional >14%). Cabe señalar que la unidad de análisis para la asignación de puntaje será la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ), conforme a los datos analizados por la Entidad.

Con el fin de promover una localización estratégica del servicio Comunidad de Cuidado, la SDIS incorpora el ILSIS como criterio ponderable en el proceso de selección, asignando mayor puntaje a las propuestas que se ubiquen en sectores con puntajes ILSIS más altos, conforme a la tabla de ponderación definida en este documento.

Los rangos de ponderación se definieron bajo un gradiente progresivo y sin solapamientos, de manera que el puntaje aumenta proporcionalmente con el nivel de priorización territorial y se clasifica en un único rango excluyente, garantizando objetividad y transparencia en la evaluación.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento realizado para definir los niveles de priorización por ubicación consistió en establecer una escala de cero (0) a cien (100), a partir del puntaje del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS, utilizando la siguiente metodología de calificación para el proceso competitivo se han definido cinco (5) zonas, la primera para Bogotá y las otras cuatro para municipios del Área Metropolitana cuya puntuación se basa en el nivel de decil en el que se ubique la UPZ o municipio del predio.

NOTA 1: Para el proceso de selección, inicialmente se evaluará con base en el puntaje asignado al decil. En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, se tomará como segundo elemento de desempate el puntaje exacto del ILSIS correspondiente a la ubicación geográfica (UPZ o Municipio) del predio propuesto por el oferente.

A continuación, se presenta la tabla correspondiente al puntaje otorgado para cada zona:

Tabla 10. Puntaje inmueble por zona.

Municipio	Porcentaje	Orden	Puntaje
Bogotá	100%	1	23
Gachancipá	76,1%	2	15

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 70 de 107

Tabio	71,6%	3	
Tocancipá	71,1%	4	
Cajicá	69,4%	5	
Chía	69,2%	6	10
Sopó	66,0%	7	
Cota	65,2%	8	
Mosquera	64,4%	9	
Sasaima	63,3%	10	8
La mesa	61,1%	11	
Fusagasugá	60,0%	12	
Sibaté	59,8%	13	
Funza	58,9%	14	6
Silvania	54,7%	15	
Zipaquirá	51,9%	16	
Cogua	51,0%	17	
Facatativá	47,2%	18	4
Chipaque	40,7%	19	
Madrid	33,5%	20	
La Calera	25,2%	21	

Fuente: Subdirección para la Vejez

El anterior procedimiento arrojó como resultado para la ponderación:

- La identificación de la distribución por lote estableció cinco (5) zonas de priorización territorial.
- La asignación de un puntaje proporcional a cada nivel de priorización favorece coherencia entre el indicador técnico y la ponderación aplicada en la evaluación de las ofertas.
- Para asignar el puntaje correspondiente al criterio “Zonas priorizadas según “ILSIS” para la atención de personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en Bogotá D.C., que se encuentren en situación de dependencia funcional moderada” se tendrá en cuenta:
- El valor del ILSIS se aplicará como criterio de desempate, tomando el mayor puntaje ILSIS (0–100) de la UPZ donde se localice la unidad operativa.
- El puntaje se asignará una única vez por oferta, de acuerdo con la ubicación de la unidad operativa propuesta.
- En caso de que un proponente presente más de una oferta, cada una será evaluada de manera independiente.

En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el siguiente orden de criterios de desempate, con el fin de garantizar la selección objetiva, la priorización territorial y la transparencia del proceso:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 71 de 102

- Primer criterio: se otorgará preferencia a la oferta cuya unidad operativa se localice en alguno de los cinco (5) grupos definidos en la Tabla 10. “Puntaje inmueble por zona.” según el que registre el mayor puntaje ILSIS, expresado en escala de 0 a 100, conforme a la base oficial del Índice de Localización de Servicios de Integración Social – ILSIS.” (Formato oferta zonas priorizadas según “ILSIS” para Servicio Comunidad de Cuidado).
- Segundo criterio: De persistir el empate, se otorgará mayor puntaje a la oferta cuya ubicación presente el mayor puntaje ILSIS con mayor precisión decimal, de acuerdo con la información oficial disponible.

7.3. FORMATO HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (14 PUNTOS) –

La SDIS asignará 14 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS), así:

Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.

Estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente.

Tabla No 11
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores.	14 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores.	7 puntos

7.4. FORMATO SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (12 PUNTOS):

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente al de la ubicación del centro, ésta deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

En estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 72 de 107

iferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie n espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Tabla No 12
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	12
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	6

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.
Nota 2: El número de personas mayores que saldrán a la ejecución de la actividad, dependerá de su estado de salud y de la autonomía o decisión de cada persona mayor, y en caso tal de no poder asistir la totalidad de personas mayores del centro, el restante realizará una actividad diferente a las programadas en el Plan de Atención Institucional - PAI, en las instalaciones del centro de comunidad de cuidado, remplazando la salida extramural y la cual debe tener un menú especial para ese día. Se deberá remitir a la supervisión del convenio la propuesta de salida y la actividad intramural, según los formatos, criterios y protocolos establecidos por la SDIS.
Nota 3: El proponente adjudicatario deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores en las salidas lúdico-recreativas ofertadas cumpla con la normativa vigente que regula el tema. Estos cupos de transporte dependerán de las personas mayores que asistan a las salidas

7.5. FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (11 puntos)

La SDIS asignará hasta un máximo de 11 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo descrito en el *"ANEXO 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL",* estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente, así:

La evaluación y asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Las áreas multisensoriales se utilizan de diversas maneras para proporcionar una experiencia estimulante y enriquecedora a las personas mayores. Son espacios que dan la posibilidad de realizar sesiones de relajación y meditación, con el fin de reducir el estrés; así mismo, permiten el desarrollo de actividades cognitivas, como juegos interactivos, proyecciones visuales que desafíen el pensamiento y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 73 de 107

elementos táctiles que pueden promover la concentración y el pensamiento creativo las cuales pueden incorporarse al espacio para estimular la mente.

De igual manera, elementos táctiles, como cojines, pelotas y superficies texturizadas, pueden ayudar a mejorar la coordinación motora y la función sensorial, por lo que las personas mayores con limitaciones físicas pueden beneficiarse de las actividades sensoriales en este espacio, ya que los estímulos sensoriales controlados pueden ayudar en la mejora de habilidades motoras y cognitivas. Adicionalmente, el espacio multisensorial es ideal para realizar actividades grupales que fomenten la interacción social. Sesiones de música en grupo, proyecciones visuales compartidas y actividades de juego sensorial pueden unir a los participantes de los centros y crear un sentido de comunidad.

En este sentido, se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área física adicional de mínimo 20 metros cuadrados para el desarrollo de actividades de estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas. Así mismo, deberá ofertar 15 actividades mensuales en esta área y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla No 13 Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido.	11 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	5 puntos

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

- Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros.
- Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.
- Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 74 de 107

- Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.
- Sentido auditivo equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.
- Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, en su totalidad.

7. 6. FORMATO PÓLIZA[14] PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (10 PUNTOS):

Se asignará puntaje al proponente que en el FORMATO PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA presente oferta que consiste en que, durante la ejecución del convenio cuente con una póliza de seguros para la atención medica domiciliaria, la cual debe tener atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida. Esta deberá presentarse con la suscripción del Acta de Inicio del respectivo convenio.[12]

Nota: En caso en que el municipio donde esté ubicada la unidad operativa no cuente con cobertura para la adquisición de esta póliza de seguros, el proponente podrá presentar un contrato con una IPS habilitada, un contrato de área protegida, o cualquier otro instrumento, en donde se garantice la atención médica domiciliaria, que conste de atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida.

7.7. FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (5 PUNTOS)

[14] Concepto 2008022969-001 del 30 de mayo de 2008 DE LA Superintendencia Financiera: «(…) solicita concepto en relación con la vigilancia de las agencias de seguros. Sobre el particular, resultan procedentes las siguientes consideraciones:
1. En primera instancia, procede señalar que en la actualidad las agencias y los agentes de seguros no se encuentran sometidas a la supervisión de esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la derogatoria expresa de las normas que sometían a dichos intermediarios de seguros a la vigilancia de esta Entidad, efectuada por el parágrafo 5º del artículo 75 de la Ley 964 del 8 de junio de 2005.
En efecto, de conformidad con lo previsto en el precitado parágrafo, se derogó la expresión "y agencias colocadoras de seguros" contenida en el numeral 2°, literal a) del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo 2º del mismo artículo el cual señalaba lo siguientes:" Se encuentran sujetos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria los agentes de seguros de que trata el numeral 2 del artículo 5 del presente estatuto."
Con todo, resulta pertinente precisar que el régimen legal vigente aplicable a dichos intermediarios, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, continúa vigente en la medida en que no se ha efectuado derogatoria alguna de estas normas.
Así las cosas, continúa vigente la previsión relativa a esta clase de intermediarios a que alude el artículo 41 del citado estatuto.
2. Ahora bien, no sobra anotar que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes de seguros en los siguientes términos:
"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado". (Negrilla ajena al texto)
En este sentido, debe subrayarse que la norma transcrita, asignó labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los precitados intermediarios, en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen éstos.
3. Por último, nos permitimos informarle que para el año 1987, la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), ejercía la inspección y vigilancia de los intermediarios de seguros, es decir, de las agencias y los agentes de seguros.
(…).»

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 75 de 102

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna cinco (05) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda

Tabla No 14

Número de Personas Mayores Contratadas	Puntaje
Mínimo Tres (03) o más personas	5 (puntos)
Mínimo Dos (02) Personas	3 (puntos)
Mínimo Una (01) persona	2 (puntos)
Ninguna	0 (puntos)

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

Nota 1: El representante legal de la persona jurídica deberá certificar el número total, nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas mayores vinculadas a la planta de personal del proponente o sus integrantes diligenciando el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", con fecha máxima de cierre del proceso de selección.

Nota 2: Acreditar la vinculación de personas mayores en su planta de personal a través, del **CERTIFICADO "SELLO AMIGABLE" EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3: El certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7.8. FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo DOS (2) puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. El representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador de la persona jurídica, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes con fecha máxima de cierre del proceso de selección.

2. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 76 de 107

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.**

3. El certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. El certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (2 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

Tabla No 15 Rangos de calificación

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Parágrafo 1. Para efectos de lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Parágrafo 2: La SDIS verificará durante la ejecución del convenio que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 77 de 102

ontratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la ermanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, **informar sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.**

a inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de abajadores en condición de discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje dicional **podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la ormatividad vigente**.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

> *"FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 78 de 107

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 79 de 107

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 80 de 107

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 81 de 102

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 82 de 107

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los cuales responden a **políticas públicas de fomento a la participación de ciertos actores económicos** (como MIPYMES, emprendimientos, población vulnerable, entre otros), propias de los procesos de selección regidos por el Estatuto General de Contratación. Dichos criterios están diseñados para escenarios de **pluralidad de oferentes con ánimo de lucro y lógica de mercado**, lo cual no es compatible con la naturaleza del proceso de selección, debido a que el proceso se rige por los lineamientos del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla y precisa el alcance del inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el cual consagra una excepción a la prohibición general de decretar auxilios o donaciones a favor de particulares.

En ese sentido, habilita al Estado para celebrar contratos **exclusivamente con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESALES),** esta habilitación no es discrecional, sino que se encuentra condicionada a la necesidad de garantizar que los recursos públicos se orienten al cumplimiento de los fines sociales.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 83 de 102

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
2. **Los proponentes deberán diligenciar en el cuestionario SECOP II el valor del presupuesto oficial (100%) DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CUPOS OFERTADOS esto es, la sumatoria de los aportes de la SDIS más los aportes del OFERENTE, de conformidad con lo señalado en la invitación Publica y en el estudio previo.**
3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo, en la invitación pública o adendas expedidas en el desarrollo del proceso.
12. Si el proponente modifica total o parcialmente el contenido establecido por la Entidad en los formatos que impida evaluar objetivamente la propuesta, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada
13. Cuando el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II, sea superior al presupuesto oficial del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 84 de 107

14. Si el proponente en el FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE oferta por debajo del 15% en dinero o especie.
15. Cuando el proponente se presente como Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar su propuesta en la plataforma de SECOP II, con el usuario que se cree como proponente plural; en caso de que la propuesta sea presentada desde el perfil de alguno de los usuarios de los integrantes de Unión Temporal o Consorcio, la propuesta será rechazada.
16. Cuando el inmueble de la oferta presentada no se encuentre ubicado en Bogotá D. C.; o en los municipios priorizados por el ILSIS, referenciados en la tabla No. 9 “Municipios priorizados según ILSIS” de este Estudio previo.
17. Cuando el oferente presente el formato de aportes mínimos y adicionales, sin detallar los valores en los rubros en los cuales destinará y/o distribuirá su aporte.
18. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para la misma opción de cupos, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada para la misma opción de cupos.
19. Constituye causal de rechazo cuando el proponente, habiendo presentado oferta con anterioridad a la expedición de una adenda no proceda al retiro y nueva presentación de la propuesta ajustada a las modificaciones introducidas lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal A " VERIFICAR MODIFICACIONES/ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la "GUIA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP” expedida por Colombia Compra Eficiente.

10. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

NO APLICA - De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales **NO SON APLICABLES** a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

11. COMPROMISOS.

11.1. (Compromisos) del Asociado:

11.1.1. (Compromisos) Generales del Asociado:

1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte integral del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 85 de 107

4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el Supervisor del mismo.
5. Suscribir el acta de liquidación del convenio cuando sea requerido por la entidad.
6. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que le solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
8. Pagar los salarios y/o honorarios a las y los contratistas y/o empleados(as) de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría Distrital de Integración Social.
10. Cancelar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el asociado e incluidos en el precio de su oferta.
11. Responder por los documentos físicos, magnéticos y/o digitalizados elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente, así como garantizar que toda la documentación que se genera en el marco de la ejecución del convenio repose en la sede del asociado o en la unidad operativa en la que se preste el servicio.
12. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías establecidas en el Estudio Previo, invitación Publica y convenio, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 86 de 102

15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional Secop II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes de la Secretaría Distrital de Integración Social.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Entidad, frente a las posibles Investigaciones y sanciones Administrativas, derivadas de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la entidad competente.
19. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio.
20. Mantener INDEMNE a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad para que este adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social.
21. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad, para que este adopte bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS.
22. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de demandas o condenas en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, por todas las acciones y/o omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En todo caso la SDIS podrá realizar las acciones legales (llamamiento en garantía, requerimiento, proceso de incumplimiento, etc..) que sean indispensables para defender sus derechos.
23. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana.
24. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos de personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2000 “Código Penal”, y de manera especial las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 87 de 102

consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.

25. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el régimen nacional, Distrital y/o municipal para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
26. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto sanitario favorable de la unidad operativa y del servicio de alimentos. En caso de contar con concepto favorable con requerimientos o concepto desfavorable, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria, junto con el plan de mejora.
27. Documentar, socializar e implementar el Plan de Saneamiento Básico de la unidad operativa según lo descrito en la normatividad vigente.
28. Implementar y utilizar la documentación e información que para la prestación del servicio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
29. Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
30. Cumplir con su ofrecimiento de la propuesta para el otorgamiento de puntaje.
31. Adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, destinando como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021" en el lote que sea adjudicado en el proceso competitivo, cuyo seguimiento se realizará por la supervisión de manera mensual, de acuerdo a los soportes financieros presentados, donde se evidencie el avance frente al porcentaje en el rubro de alimentación.
32. Vincular y mantener, desde el inicio y durante toda la ejecución del convenio, personal joven entre los 18 y 28 años de edad, en los términos del Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, en ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, asegurando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables en el lote que sea adjudicado en el proceso competitivo.
33. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

11.1.2. (Compromisos) Específicos del Asociado:

11.1.2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

11.1.2.1.1. COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

1. Coordinar con el Equipo de validación de Condiciones de la Subdirección para la Vejez los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 88 de 107

2. Formular y presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Atención Institucional –PAI. Una vez aprobado ejecutarlo a cabalidad, realizando y presentando los informes trimestrales.
3. Formular y ejecutar el Plan de Atención Integral Individual –PAIIN- de cada persona mayor vinculada al servicio, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para cada una de las etapas (conociendo, planeando y actuando).
4. Realizar y registrar los seguimientos individuales de las personas mayores dentro del primer mes de ingreso de los participantes y, posteriormente, con una periodicidad máxima de cada tres meses, dejando soporte documental de las intervenciones y acciones realizadas por el equipo interdisciplinario.
5. Formular, registrar y hacer seguimiento al plan de cuidado de cada persona mayor.
6. Garantizar la valoración inicial y los seguimientos nutricionales de las personas mayores, así como la entrega oportuna y de calidad de la información necesaria para la digitación de los datos antropométricos en el sistema SIRBE, y el diligenciamiento de los formatos de vigilancia nutricional conforme al Anexo Técnico de Nutrición y Salubridad, incorporándolos a la historia social de cada persona mayor.
7. Socializar a cada persona mayor en el momento de su ingreso a la Unidad Operativa el Acuerdo de corresponsabilidad. Igualmente realizar jornadas de socialización mensuales a toda la comunidad institucional promoviendo su implementación durante la ejecución del convenio.
8. Contar con los medios de comunicación e información establecidos en el anexo técnico y garantizar su uso por parte de las personas mayores.
9. Implementar las acciones descritas en el Anexo Técnico de Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, garantizando la atención integral en salud de las personas mayores, incluido el proceso de aseguramiento, la identificación de necesidades en salud, la activación oportuna de las rutas de atención correspondientes y la gestión de los trámites, remisiones y articulaciones requeridas con las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EPS) correspondiente a cada persona mayor, de acuerdo con sus condiciones y necesidades particulares.
10. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
11. Realizar acciones de prevención y de activación de rutas frente a conductas que lleven implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, por negligencia, descuido, discriminación, exclusión y, en general, cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, de las personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, de las personas pertenecientes a los diferentes grupos étnico-raciales y de la población víctima del conflicto armado
12. Solicitar el aval de la supervisión del convenio para la realización de investigaciones, prácticas u otras actividades que den lugar a la consolidación de productos académicos, teóricos o conceptuales derivados de la vivencia o participación de las personas mayores. Así mismo, informar a la supervisión del convenio sobre la realización de prácticas académicas en las que no se consoliden este tipo de productos.
13. Reportar mensualmente al Equipo Técnico de la Subdirección para la Vejez el desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento del Lineamiento o manual operativo del Servicio de Comunidad de Cuidado y en la materialización de los enfoques de derechos, género, poblacional y diferencial de las políticas públicas distritales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 89 de 102

14. Presentar mensualmente al equipo técnico del servicio la caracterización actualizada, en el formato definido, con la información de las personas mayores que se han atendido durante la ejecución del convenio, garantizando la calidad en el dato que se registre.

1.1.2.1.2. COMPONENTE DE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

1. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
2. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta y modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores.
3. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.
4. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico 2 de 4 Nutrición y Salubridad Comunidad de cuidado, componente "*Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones*".
5. Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas mayores que por trámites inherentes al servicio se encuentran fuera de la unidad operativa y no reciben la alimentación preparada en el centro, cumpliendo las condiciones de ensamble, trasporte y distribución que aseguren su inocuidad.
6. Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores y asistir la alimentación de aquellas personas mayores que por situaciones de salud lo requieran.
7. Garantizar el suministro oportuno de Alimentos de consumo médico especial (APME) y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o Nutricionales así lo requieren.
8. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
9. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* y cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año. De ser necesario, se debe garantizar un reconocimiento médico por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
10. Realizar la vigilancia nutricional y canalización a la EAPB (EPS) a la que se encuentre afiliada la persona mayor, en los casos que, de acuerdo con su clasificación nutricional y riesgo de morbimortalidad relacionado con nutrición y alimentación, sea requerido, conforme a lo descrito en el anexo técnico "2 de 4 Nutrición y Salubridad".
11. Diseñar implementar y evaluar la Estrategia de Información, Educación y Comunicación -IEC) para la promoción de prácticas saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad física

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 90 de 107

(PPSANAF), elaborar el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones desarrolladas y socializar la estrategia en los espacios que sea requerido.

12. Planear preparar y ofrecer a los participantes, alimentos y preparaciones especiales diferentes a los establecidos en el ciclo de menú, en todos los tiempos de comida, para la conmemoración de fechas especiales y cumpleaños de las personas mayores según lo descrito en el anexo técnico 2 de 4 “nutrición y salubridad”.
13. Realizar la medición y control de los residuos orgánicos resultantes del desperdicio de alimentos en el servicio de alimentación y del post consumo, realizar el diseño e implementación de una acción en IEC dirigida a los beneficiarios del servicio con el fin de prevenir y disminuir los desperdicios de alimentos en el marco del consumo responsable y realizar el reporte de éstas acciones en la forma y tiempos solicitados en el marco de lo establecido en el Protocolo Prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101 y del anexo técnico “2 de 4 Nutrición y Salubridad”.
14. Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del subcomponente de salubridad establecidos en el anexo técnico “2 de 4 Nutrición y Salubridad”.
15. Elaborar los informes o acciones que le sean solicitados por la subdirección para la Vejez en el marco de la implementación del componente de nutrición y salubridad.

11.1.2.1.3. COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el inmueble y áreas ofertadas avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
2. Diseñar y dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo. Realizar actualizaciones en los casos que se requiera garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de la institución y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
3. Suministrar la dotación requerida para las habitaciones: lencería y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos, manteniéndolas en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
4. Suministrar a todos los participantes los elementos de aseo personal y absorbentes con las características y periodicidad establecidas.
5. Disponer en cada unidad operativa, de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
6. Suministrar la dotación de vestuario de las personas mayores en los tiempos y especificaciones descritos en los anexos técnicos.
7. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el anexo técnico para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
8. Garantizar los elementos para el desarrollo de actividades con las personas mayores, dirigidas a fortalecer y mantener las capacidades cognoscitivas, sensoriales y emocionales de las personas mayores durante su proceso institucional.
9. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Saneamiento de la Comunidad de Cuidado
10. Garantizar la dotación para el personal manipulador de alimentos y servicios generales con las características y periodicidad establecida en el Anexo Técnico 3 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros– Atención Integral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 91 de 107

11. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias y garantizar su implementación durante la ejecución del convenio.
12. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente.
13. Elaborar, socializar y aplicar en los casos requeridos los protocolos de seguridad que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores.

1.1.3. COMPROMISOS GESTIÓN AMBIENTAL[15]

Es importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Criterios ambientales	Medio de verificación
Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.	Ayuda de memoria y listado de asistencia de la divulgación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la entidad y las obligaciones ambientales del convenio a ejecutar. Informes de ejecución y supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del convenio. Los soportes deben remitirse al Equipo de Gestión Ambiental, mediante el cargue en la carpeta de la plataforma establecida por el mismo para su consolidación, seguimiento y verificación.

11.1.4. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO[16]

La Subdirección Gestión y Desarrollo de Talento Humano presenta las siguientes observaciones para actualizar el anexo técnico con los requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación, en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir el contratista:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

[15] Los compromisos ambientales fueron avalados a través del Memorando I2026003848 del 11 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera
[16] Memorando I2026005418 expedido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, expedido el día 23 de febrero de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 92 de 107

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo6.
7. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
8. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

11.1.5. COMPROMISOS COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Contar durante la ejecución del convenio con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser de la institución.
2. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, dando alcance al convenio que se suscriba con el Asociado.
3. Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.
4. Realizar el cargue de la información de las actuaciones de intervención en el Sistema de Información Misional SIRBE, o el que haga sus veces, con calidad y oportunidad.
5. Articular y coordinar acciones con instituciones públicas, privadas, comunitarias, académicas y del sector social, de cualquier índole, que permitan brindar una atención integral a las personas mayores, mediante el acceso y desarrollo de procesos de carácter educativo (formal y no formal), recreativo, cultural, deportivo, ocupacional y de participación social, orientados a favorecer su salud integral, el bienestar físico y mental, la ocupación humana, la autonomía, la inclusión social y el ejercicio pleno de sus derechos.
6. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran. El vehículo y el personal de transporte utilizado por el Asociado deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.
7. Garantizar el servicio funerario durante la ejecución del convenio de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 93 de 107

8. Realizar las acciones tendientes a garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en el *"Anexo Técnico 1 de 4 Atención integral Desarrollo Humano y Gestión Administrativa"* y en caso de ausencia o vacancia sin previo aviso el asociado deberá informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
9. Presentar a la supervisión del convenio, con una antelación mínima de tres (03) días calendario a la necesidad de retiro del personal, las hojas de vida y los soportes que acrediten las calidades, perfiles y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido), para su respectiva aprobación. En los casos en que el talento humano no informe su retiro con anterioridad, el asociado deberá garantizar la presentación de la hoja de vida y sus soportes a la supervisión del convenio dentro de los dos (2) días calendario siguientes al retiro del talento humano.
10. Realizar la solicitud de entrega del archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social, antes de la finalización de ejecución del convenio.
11. Garantizar el servicio de vigilancia conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar a prestación de los servicios públicos en los términos establecidos en el Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.
13. Mantener actualizado y vigente el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control sin anotaciones u/o observaciones, por el ente regulador.
14. Dar reporte sobre la información jurídica y financiera que la Supervisión del convenio solicite.
15. Conservar y mantener el buen uso de la imagen institucional en las chaquetas y demás elementos a utilizar durante la ejecución del convenio.

11.6. (Compromisos) del Sistema de Gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

11.2. (**Compromisos) de la SDIS.**

11.2.1. (Compromisos) Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Gestionar y entregar el usuario para el sistema misional SIRBE o el que haga sus veces.
5. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio de asociación.
6. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 94 de 102

los anexos técnicos por parte de la supervisión del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio.
8. La SDIS realizará los descuentos previstos en la forma de desembolso de acuerdo con el tipo de costos (costos fijos, costos variables y costos por realización), de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la estructura de costos del proceso.
9. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas de los anexos técnicos y los estudios previos respectivos.

12. DESEMBOLSOS.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos, costos variables y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y el aporte presentado en la oferta económica por el proponente, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el anexo técnico "*1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa*", y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

El asociado deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentre en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

a. LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS

Los lineamientos para la presentación de soportes se encuentran detallada en el protocolo Presentación de informes de operadores (PTC-PSS-015), el cual se encuentra adjunto y hace parte integral del proceso.

b. LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del (Anexo Técnico 3 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros) y (Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral y Gestión Administrativa), siempre y cuando, no superen el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 95 de 107

promedio establecido para el periodo de ejecución[17] teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

1. **Talento humano:** descrito en el Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa teniendo en cuenta la estructura de costos (calculado costo unitario x cantidad de perfiles requeridos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria, el formato relación talento humano FOR-PSS-214 y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico.
2. **Reconocimiento al inmueble:** el cual comprende las instalaciones descritas en el Anexo Técnico 4 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
3. **Mantenimiento al Inmueble:** el cual comprende el mantenimiento de las instalaciones (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
4. **Servicios Públicos y Conectividad**: el cual comprende el pago de los servicios como lo son Acueducto, Aseo, Energía, Gas, Telefonía y comunicaciones. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas de servicios públicos el mes que correspondan. Cabe aclarar que, para el inicio y finalización del convenio se realizará un prorrateo a partir de la factura por los días de prestación del servicio.
5. **Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles:** comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
   El asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento de los elementos en el formato que se establezca para tal fin, donde debe planificar el mantenimiento y reposición y evaluar el estado funcional de los equipos y muebles, es importante señalar que se deben aclarar los tiempos y plazos establecidos en la misma, su no cumplimiento generará un descuento del 20% del rubro “desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles” en el mes correspondiente y de manera continua, hasta que se subsane su no cumplimiento.
6. **Bienes consumibles:** comprende el reconocimiento por el uso de bienes consumibles, siendo estos los elementos o insumos que desaparecen o perecen ante poco uso, tales como papelería, material didáctico, entre otros. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
7. **Elementos de aseo institucional:** comprende el reconocimiento por el uso de elementos de aseo institucional. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

[17] El promedio se establece dividiendo el monto total de cada rubro en el número de días de ejecución (en meses de 30 días), este valor se multiplica por el número de días del período a pagar. Para costos fijos meses de treinta (30) días.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 96 de 107

8. **Servicios funerarios:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
9. **Transporte:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa". (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
10. **Vigilancia:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

- En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

- El asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en la misma, su no cumplimiento generará un descuento del 20% del rubro "Mantenimiento al Inmueble" en el mes correspondiente, hasta que se subsane su no cumplimiento.

Los descuentos aquí mencionados se realizarán de acuerdo con el documento ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, el cual hace parte integral del proceso.

c. LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

1. Absorbentes y otros elementos de cuidado: El cálculo corresponde al costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario. Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y los demás soportes solicitados por la supervisión si lo considera necesario.

2. Elementos de aseo personal: (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 97 de 107

3. Alimentos: (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico 2 de 4 Nutrición y Salubridad.

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona mayor.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor."
- Hospitalización, salida a medio social y familiar: Se realizará el descuento del rubro de alimentos a partir de la fecha de orden de hospitalización o salida al medio social o familiar según acta de salida hasta el día anterior al ingreso al Centro de Comunidad de Cuidado.

d. LIQUIDACIÓN COSTOS POR REALIZACIÓN

Los otros costos por realización se cancelarán una vez se preste el servicio o se entregue el bien y se liquidarán de la siguiente manera:

1. Vestuario: (calculado costo unitario x Cantidad de cupos x cantidad de entregas) Se cancela el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el 3 de 4 Anexo Técnico - Ambientes Adecuados y Seguros.

e. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades, así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual.

f. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 98 de 107

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios (comprobante de transferencia bancaria) y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

- **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO** En el caso de realizar descuentos relacionados con los acuerdos de nivel de servicio, se tendrá en cuenta el documento “ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – COMUNIDAD DE CUIDADO MODALIDAD MODERADOS”

13. SUPERVISIÓN

13.1. Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – la Supervisión debe constatar que todos los trabajadores del asociado que estén vinculados para la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 99 de 107

4. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo para el proceso competitivo para lo cual se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio de asociación, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[18]:

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, Dirección Carrera 7 # 32 -12, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**, por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

c. **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más.** La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

d. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

[18] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 100 de 102

a póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al sociado se le imponga.

a Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,** cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (400), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.
Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.
Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

16. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión No 57 Sesión Asincrónica de 08 de julio de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.-

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 101 de 102

17. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

18. INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, el Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

19. ANEXOS.

19.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
19.2. Estudio de Mercado
19.3. Anexos Técnicos:
- 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa.
- 2 de 4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad
- 3 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Atención Integral Moderado
- 4 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional Comunidad de Cuidado modalidad Moderado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 102 de 102

- Ficha de Evaluación Técnica de espacio físico funcional comunidad de cuidado vejez

19.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
19.5. Estructura de costos
19.6. Estudio del Sector.
19.7. Análisis nutricional
19.8. Ciclo de menús
19.9. Minuta de alimentos
19.10. Memorando aval de Obligaciones ambientales
19.11. Memorando aval de Obligaciones de SST
19.12. Memorando aval indicadores financieros
19.13. Documento Acuerdos de Nivel de Servicio
19.14. Plan de Supervisión.
19.15. Plan de Pagos.
19.16. Formato - Carta de presentación de la oferta
5.2. Formato - Compromiso Anticorrupción
5.3. Formato - Modelo de Constitución Para Consorcio
5.4. Formato - Modelo De Documento De Constitución Para Unión Temporal
5.5. Formato - Certificación de Pago de Aportes de Persona Jurídica
5.6. Formato - Compromiso de aportes de recursos en dinero y o en especie
5.7. Formato – Declaración SARLAFT
5.8. Formato – Personas expuestas políticamente
5.9. Formato - Experiencia del Proponente
5.10. Formato - Oferta zonas priorizadas según el ILSIS para servicio Comunidad de Cuidado
5.11. Formato – Oferta salidas Lúdico-Recreativas
5.12. Formato – Oferta póliza atención domiciliaria
5.13. Formato – Oferta habitaciones con mayor privacidad
5.14. Formato – Oferta de áreas para estimulación multisensorial
5.15. Formato - Vinculación de personas mayores en la planta de personal
5.16. Formato - Vinculación de personal en condición de discapacidad

20. APROBACIONES.

MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Ivon Maritza Escobar Escobar Eliana Matilde Ferreira	Nombre: Oscar Fernando Ríos Paula Vélez Torres Jessica Paola Cabrera Shenye Jurado Vanegas Melany Andrea Fandiño Mabel Dahiana Suarez Rojas John Jairo López Gavilan	Nombre: Maria Cristina Tobon Camacho
Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Profesional de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Subdirectora Para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 103 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADOS
50 CUPOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894

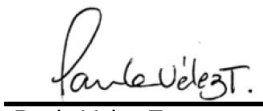
Creación: 2026-07-14 11:55:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 12:37:51

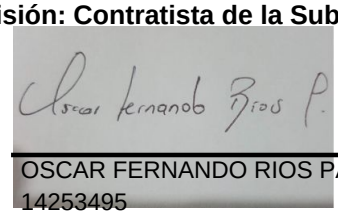
Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez



Paula Velez Torres
22476987
pvelez@sdis.gov.co
Profesional
Secretaría de Integración Social - Subdirección para la vejez

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez



OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
14253495
orios@sdis.gov.co
PROFESIONAL TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

Elaboración: Contratista de la Subdirección para la Vejez



ELIANA M FERREIRA A
30205353
eferreira@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Contratista de la Subdirección para la Vejez



IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR
1071168365
iescobar@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Pagina 104 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADOS
50 CUPOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894

Creación: 2026-07-14 11:55:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 12:37:51

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez

MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Revisión: Profesional Subdirección para la Vejez

Melany Fandiño
1018411757
mfandinom@sdis.gov.co

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez

Shenye Jurado Vanegas
1071330176
shenyejuradovanegas@gmail.com
Contratista
Equipo Técnico SDIS

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez

JESSICA PAOLA CABRERA SANCHEZ
23914516
jcabreras@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 105 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADOS
50 CUPOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894

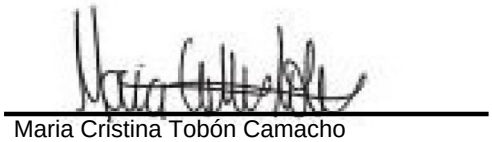
Creación: 2026-07-14 11:55:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 12:37:51

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Vejez



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: Contratista de la Subdirección para la Vejez



JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 106 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADOS 50 CUPOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894

Creación: 2026-07-14 11:55:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 12:37:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	IVON MARITZA ESCOBAR ESCOBAR iescobar@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-14 11:55:13 Lec.: 2026-07-14 11:57:44 Res.: 2026-07-14 11:57:49 IP Res.: 186.82.99.16 Canal: Email
Elaboración	ELIANA M FERREIRA A eferreira@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-07-14 11:57:49 Lec.: 2026-07-14 12:01:32 Res.: 2026-07-14 12:01:35 IP Res.: 181.63.25.114 Canal: Email
Revisión	OSCAR FERNANDO RIOS PARRA orios@sdis.gov.co PROFESIONAL TÉCNICO SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:01:35 Lec.: 2026-07-14 12:03:06 Res.: 2026-07-14 12:03:14 IP Res.: 161.10.164.83 Canal: Email
Revisión	Paula Velez Torres pvelez@sdis.gov.co Profesional Secretaría de Integración Social - Subdirección pa	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:03:14 Lec.: 2026-07-14 12:07:56 Res.: 2026-07-14 12:08:07 IP Res.: 186.154.12.54 Canal: Email
Revisión	JESSICA PAOLA CABRERA SANCHEZ jcabreras@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:08:07 Lec.: 2026-07-14 12:10:17 Res.: 2026-07-14 12:10:22 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Shenye Jurado Vanegas shenyejuradovanegas@gmail.com Contratista Equipo Técnico SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:10:22 Lec.: 2026-07-14 12:21:18 Res.: 2026-07-14 12:21:40 IP Res.: 191.156.152.54 Canal: Email
Revisión	Melany Fandiño mfandinom@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:21:40 Lec.: 2026-07-14 12:23:19 Res.: 2026-07-14 12:23:52 IP Res.: 191.95.55.69 Canal: Email
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:23:53 Lec.: 2026-07-14 12:30:04 Res.: 2026-07-14 12:30:36 IP Res.: 181.51.34.141 Canal: Email
Revisión	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:30:36 Lec.: 2026-07-14 12:32:27 Res.: 2026-07-14 12:32:40 IP Res.: 191.156.145.118 Canal: Email

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894
2026-07-14T12:37:54-05:00 - Página 107 de 107

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD DE CUIDADO MODERADOS
50 CUPOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-115501-b85e41-62741894

Creación: 2026-07-14 11:55:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 12:37:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-14 12:32:40 Lec.: 2026-07-14 12:37:45 Res.: 2026-07-14 12:37:51 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email